



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 23 de febrero de 2018

Número 45

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes 1277/16 y 1635/15 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 7
- Área del Empleado Público:
Composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de
la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una
plaza de Jefe de cocina (personal laboral) 7
- Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de
las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre,
de una plaza de Suboficial Bombero (personal funcionario) 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 9
- Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación. 10
- Cambio de domicilio social 14
- Aguadulce: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Oficial 1.^a albañilería. 14
- Alcalá de Guadaíra: Precios públicos 20
- Proyecto de actuación 22
- Arahál: Plan municipal de inspección urbanística 22
- Los Corrales: Expediente de modificación de créditos. 23
- Dos Hermanas: Padrones fiscales 23
- Osuna: Padrones fiscales. 24
- Palomares del Río: Ordenanzas municipal y fiscal. 24
- Pilas: Anuncio de licitación 24
- La Puebla de Cazalla: Oferta de empleo público 2018. 25
- La Rinconada: Convocatorias de subvenciones 25
- Convocatoria de ayudas de emergencia social 32
- La Roda de Andalucía: Oferta de empleo público 2018 37
- Utrera: Expediente de concesión de subvenciones 37

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/1277/2016

Acuerdo de información pública.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un período de información pública y alegaciones sobre el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Marchena a Lucena, en el tramo desde su intersección con la carretera local de la Lantejuela (SE-725), hasta su entronque con la Cañada Real de El Término, incluido el descansadero de Pozo Nuevo, en el Término Municipal de El Rubio (Sevilla)

Expediente: VP/1277/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al Expediente: VP/1277/2016.

Denominación: Período de información pública y alegaciones del Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Marchena a Lucena, en el tramo desde su intersección con la carretera local de la Lantejuela (SE-725), hasta su entronque con la Cañada Real de El Término, incluido el descansadero de Pozo Nuevo en el Término Municipal de Osuna (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00h. A 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

Notificados por el comienzo el período de exposición pública y alegaciones del deslinde la vía pecuaria Cañada Real de Marchena a Lucena, en el tramo desde su intersección con la carretera de Lantejuela al descansadero de Pozonuevo, término municipal El Rubio (Sevilla). Expediente VP/01277/2016.

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Municipio</i> | <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> |
|---|------------------|-----------------|--------------------------|
| AGRÍCOLA DE EL RUBIO SDAD. COOPERATIVA ANDALUZA | EL RUBIO | Ref. catastral | 3252201UG2335 N0001LP |
| JOSÉ DÍAZ ADAME (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 6 | 1 |
| ANA MORAL FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 6 | 1 |
| M CARMEN MARTÍN GARCÍA | EL RUBIO | 9 | 1 |
| ELOÍSA PÉREZ RODRÍGUEZ | EL RUBIO | 9 | 2 |
| SALVADOR PÉREZ MARTÍN | EL RUBIO | 9 | 2 |
| JUAN PRADAS CARO (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 9 | 3 |
| CARMEN LEDESMA MARTÍN | EL RUBIO | 9 | 3 |
| JOSÉ GONZÁLEZ BAENA | EL RUBIO | 9 | 4 |
| VICENTA PARDILLO LEDESMA | EL RUBIO | 9 | 4 |
| MANUEL GUERRERO BAREA | EL RUBIO | 9 | 5 |
| ANA BORREGO MARRÓN | EL RUBIO | 9 | 5 |
| JUAN PRADAS CARO (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 9 | 6 |
| CARMEN LEDESMA MARTÍN | EL RUBIO | 9 | 6 |
| CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ PRADAS | EL RUBIO | 9 | 7 |
| ANTONIO FERNÁNDEZ PRADAS | EL RUBIO | 9 | 7 |

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Municipio</i> | <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> |
|--|------------------|-----------------|----------------|
| CONCEPCIÓN PRADAS GÓMEZ | EL RUBIO | 9 | 7 |
| COOPERATIVA DE ADEREZO NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE EL RUBIO S.C.A. | EL RUBIO | 9 | 26 |
| ANTONIO GARCÍA GARCÍA (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 9 | 114 |
| ANA ISABEL TRUJILLO FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 9 | 114 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 9 | 2002 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 9 | 2003 |
| JOSÉ ANTONIO MARTÍN PÉREZ | EL RUBIO | 10 | 3 |
| FRANCISCA MARTÍN MARAVER | EL RUBIO | 10 | 3 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 10 | 9002 |
| JOSÉ ANTONIO MARTÍN PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 77 |
| FRANCISCA MARTÍN MARAVER | EL RUBIO | 11 | 77 |
| FRANCISCA MARTÍN MARAVER | EL RUBIO | 11 | 81 |
| JOSÉ ANTONIO MARTÍN PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 81 |
| MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 11 | 82 |
| ANA PÉREZ RODRÍGUEZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| INMACULADA PÉREZ PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| ANTONIO FRANCISCO PÉREZ PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| ELOÍSA PÉREZ PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| AURELIA PÉREZ PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| ANA MARÍA PÉREZ PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| MARÍA LOURDES PÉREZ PÉREZ | EL RUBIO | 11 | 82 |
| ELOÍSA PÉREZ RODRÍGUEZ | EL RUBIO | 11 | 83 |
| SALVADOR PÉREZ MARTÍN | EL RUBIO | 11 | 83 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 11 | 9002 |
| SALVADOR PÉREZ MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 39 |
| ELOÍSA PÉREZ RODRIGUEZ | EL RUBIO | 13 | 39 |
| ELOÍSA PÉREZ GONZÁLEZ | EL RUBIO | 13 | 39 |
| MANUEL GUERRERO MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 41 |
| DOLORES GUERRERO MARTIN | EL RUBIO | 13 | 41 |
| ENRIQUETA GUERRERO MARTIN | EL RUBIO | 13 | 41 |
| MARÍA LUISA GUERRERO MARTIN | EL RUBIO | 13 | 41 |
| JOSÉ PÉREZ CARO | EL RUBIO | 13 | 42 |
| MARÍA FRANCISCA BAREA GUERRERO | EL RUBIO | 13 | 42 |
| FRANCISCO PRADAS MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 43 |
| FRANCISCO CALLES MONTES | EL RUBIO | 13 | 44 |
| CARMEN SEGURA RUIZ | EL RUBIO | 13 | 44 |
| FRANCISCO CALLE MONTES | EL RUBIO | 13 | 45 |
| CARMEN SEGURA RUIZ | EL RUBIO | 13 | 45 |
| ANTONIO BLANCO PRADAS | EL RUBIO | 13 | 46 |
| MARÍA CARMEN GARCIA GALVEZ | EL RUBIO | 13 | 46 |
| MANUEL GUERRERO MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 48 |
| ROSARIO GUERRERO CARMONA | EL RUBIO | 13 | 48 |
| ROSARIO CARMONA RAMOS | EL RUBIO | 13 | 48 |
| MANUEL GUERRERO MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 49 |
| ROSARIO GUERRERO CARMONA | EL RUBIO | 13 | 49 |
| ROSARIO CARMONA RAMOS | EL RUBIO | 13 | 49 |
| SALVADOR PÉREZ MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 50 |
| ELOÍSA PÉREZ RODRÍGUEZ | EL RUBIO | 13 | 50 |
| ELOÍSA PÉREZ GONZÁLEZ | EL RUBIO | 13 | 50 |
| CAYETANA PRADAS CARO | EL RUBIO | 13 | 57 |
| JOSÉ FERNÁNDEZ PÉREZ | EL RUBIO | 13 | 58 |
| ISABEL PRADAS CARO | EL RUBIO | 13 | 58 |
| EDUARDO DÍAZ MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 61 |
| ANTONIO PRIETO GÁLVEZ | EL RUBIO | 13 | 65 |
| FRANCISCO GUERRERO MARTÍN(HRDROS. DE) | EL RUBIO | 13 | 66 |
| FRANCISCO GUERRERO MARTÍN(HRDROS. DE) | EL RUBIO | 13 | 67 |
| ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARAVER | EL RUBIO | 13 | 68 |
| JOSÉ BAREA MARAVER | EL RUBIO | 13 | 69 |
| DOLORES PÉREZ MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 70 |

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Municipio</i> | <i>Polígono</i> | <i>Parcela</i> |
|---|------------------|--------------------------------|----------------|
| DOLORES PÉREZ MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 71 |
| JOSÉ DÍAZ PÉREZ | EL RUBIO | 13 | 71 |
| ANTONIO FRANCISCO DÍAZ PÉREZ | EL RUBIO | 13 | 71 |
| ENCARNACIÓN PRIETO RUIZ | EL RUBIO | 13 | 101 |
| ENCARNACIÓN PRIETO RUIZ | EL RUBIO | 13 | 102 |
| CARMEN PRADAS MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 105 |
| MANUEL OLMEDO FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 13 | 105 |
| FRANCISCO CALLE MONTES | EL RUBIO | 13 | 234 |
| CARMEN SEGURA RUIZ | EL RUBIO | 13 | 234 |
| DOLORES BRAVO RODRIGUEZ | EL RUBIO | 13 | 235 |
| ANTONIO MANUEL CARO MARTÍN | EL RUBIO | 13 | 235 |
| ANA ROSARIO GONZÁLEZ ALES | EL RUBIO | 13 | 235 |
| JUAN MANUEL PRIETO RODRÍGUEZ | EL RUBIO | 13 | 235 |
| CA ANDALUCIA CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | EL RUBIO | 13 | 9004 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 13 | 9005 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 13 | 9008 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 13 | 9014 |
| FRANCISCO FERNÁNDEZ HIDALGO | EL RUBIO | 14 | 1 |
| ANTONIO SERRANO FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 14 | 2 |
| CARMEN ESTRADA RODRÍGUEZ | EL RUBIO | 14 | 2 |
| JOSE MARÍA SERRANO FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 14 | 2 |
| MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 14 | 3 |
| MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 14 | 4 |
| JOSÉ FERNÁNDEZ PÉREZ | EL RUBIO | 14 | 5 |
| ISABEL PRADA CARO | EL RUBIO | 14 | 5 |
| JOSÉ FERNANDEZ HIDALGO | EL RUBIO | 14 | 5 |
| ROSARIO PÉREZ CARO | EL RUBIO | 14 | 5 |
| ANA GONZÁLEZ CORNEJO | EL RUBIO | 14 | 7 |
| FRANCISCO FERNÁNDEZ CARO (HDROS. DE) | EL RUBIO | 14 | 7 |
| ISABEL FERNÁNDEZ HIDALGO | EL RUBIO | 14 | 9 |
| MANUEL RIVERO CARO | EL RUBIO | 14 | 14 |
| DOLORES CARO GÓMEZ | EL RUBIO | 14 | 14 |
| ANDRÉS TRUJILLO MARAVER | EL RUBIO | 14 | 15 |
| JOSÉ DIAZ ADAME (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 14 | 16 |
| ANA MORAL FERNÁNDEZ | EL RUBIO | 14 | 16 |
| M CARMEN MARTÍN GARCÍA | EL RUBIO | 14 | 48 |
| JOSE MARÍA SERRANO FERNÁNDEZ (HRDROS. DE) | EL RUBIO | 14 | 49 |
| NATIVIDAD MARTÍN GÓMEZ | EL RUBIO | 14 | 49 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 14 | 9002 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 14 | 9003 |
| AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO | EL RUBIO | 14 | 9004 |
| JUAN ANTONIO MONTERO MATAS | EL RUBIO | Finca registral 41009000266345 | |
| MARÍA DOLORES GUERRERO PRADAS | EL RUBIO | Finca registral 41009000266345 | |
| JOSÉ MARÍA VILLAR BORREGO | EL RUBIO | Finca registral 41009000258531 | |
| CONCEPCIÓN GÓMEZ AIRES | EL RUBIO | Finca registral 41009000258531 | |
| JUANA PRADAS VILLAR | EL RUBIO | Finca registral 41009000258531 | |

Sevilla, 7 de febrero de 2018.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

25W-1146

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/01635/2015

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1943 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 22 de diciembre de 2016, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de La Armada, en el tramo que va desde el canal Bajo Guadalquivir hasta límite actuación Buenavista I, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA n.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 3 de abril, a las 09.30 horas, en el lugar Canal Bajo Guadalquivir.

Asimismo tal como lo previene el artículo 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Anuncio listado afectados

Así mismo, la presente publicación servirá como notificación a los posibles propietarios desconocidos.

| Num. | Referencia Catastral | Polígono/ Parcela/ Paraje | Titular |
|------|----------------------|------------------------------|--|
| 1 | 41038A002000030000HA | POL. 2 PARC. 3 V. DEL PÍTAMO | VILLANUEVA DEL PÍTAMO, S.A. |
| 2 | 8150038TG3385S0001RF | C/ A URB. VALEROS 22 B SUELO | JUAN DIEGO MARÍN ÁLVAREZ ANTONIA SERRANO POLO |
| 3 | 8150001TG3385S0001TF | C/ A URB. VALEROS 22 SUELO | JULIO CARPIO TORRES SUSANA GÓMEZ FALCÓN |
| 4 | 8150039TG3385S0001DF | C/ A URB. VALEROS 22 C SUELO | ANTONIO SEGURA MORALES DOLORES GONZÁLEZ ÁLVAREZ |
| 5 | 7947627TG3374N0001JI | C/ A URB. VALEROS 25 A | CDAD DE PROP. DE VALEROS |
| 6 | 7947626TG3374N0001II | C/ A URB. VALEROS 25 | JOSE LUIS MUÑOZ TRUJILLO ISABEL SIMÓN ALBA |
| 7 | 7947625TG3374N0001XI | C/H URB. VALEROS 30 | DAVID LUNA ROMÁN M.ª TERESA MARTÍNEZ RAYA ALFONSO LOZANO BASTRANA |
| 8 | 7947602TG3374N0001UI | C/ H - URB. VALEROS 23 | FRANCISCO CALLE RODRÍGUEZ ROSARIO MORILLO CALERO |
| 9 | 41038A002000560000HI | POL. 2 PARC. 56 VALEROS | AURORA BLANCO GONZÁLEZ |
| 10 | 41038A002090030000HP | POL. 2 PARC. 9003 VARIOS | AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS |
| 11 | 7939007TG3374S0001EH | URB. CASQUERO I 12 SUELO | ANTONIO MIRANDA ROMERO (Herederos de) ROSA MARÍA ROMERO VALDÉS RICARDO RUIZ VEGA EDUARDA PÉREZ MATO |
| 12 | 7942006TG3374S0001JH | URB. CASQUERO I 13 | BIENVENIDO LÓPEZ FUENTES JOSEFA RAMÍREZ DIAZ |
| 13 | 7942005TG3374S0001IH | URB. CASQUERO O 2 SUELO | CELIA MUÑOZ JIMÉNEZ ANDRÉS GARCÍA CAMPO |
| 14 | 7942004TG3374S0001XH | URB. CASQUERO O 4 | ANTONIO FRANCO PÉREZ |
| 15 | 7942003TG3374S0001DH | URB. CASQUERO O 6 | ISABEL RUIZ DURÁN |
| 16 | 7942002TG3374S0001RH | URB. CASQUERO O 8 | ANTONIO MANTERO RUEDA SALUD VARO FERNÁNDEZ |
| 17 | 7942001TG3374S0001KH | URB. CASQUERO H 12 | MANUEL MARTÍN MUÑOZ JOSEFA GUIJARRO PÉREZ JOSE MIGUEL ORTIZ BERMEJO LEANDRO PALACIOS TRONCOSO M.ª ÁNGELES DURAN ÁLVAREZ |
| 18 | 7845007TG3374S0001EH | URB. CASQUERO O 10 | JOSE ROMERO VERDUGO (Herederos de) RAFAEL OTERO MARIN CATALINA CORREA NAVARRO Mª DOLORES ROMERO MIGUEL RICARDO JURADO NARVAEZ LUIS RUBIA HARO ISABEL SANCHEZ GARCIA |
| 19 | 7845006TG3374S0001JH | URB. CASQUERO O 12 | RAMÓN HIDALGO BORREGO DOLORES OLMEDO PAVÓN FC. JAVIER PATRÓN POLEY Mª CARMEN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Mª CARMEN PATRÓN POLEY FRANCISCO CHITO LANCHÁ |
| 20 | 7845005TG3374S0001IH | URB. CASQUERO O 14 | RAMÓN ROMERO MORENO FCA. BENÍTEZ MOGUER |
| 21 | 7845004TG3374S0001XH | URB. CASQUERO O 16 | SALVADOR VÁZQUEZ GUTIÉRREZ REMEDIOS NARANJO MORENO |
| 22 | 7845003TG3374S0001DH | URB. CASQUERO O 18 | MANUEL GARCIA BERRAQUERO CONCEPCIÓN RUBIO REYES |
| 23 | 7845002TG3374S0001RH | URB. CASQUERO O 20 | ALFONSO MORILLO NARANJO FRANCISCA ROLDAN GARCIA |
| 24 | 7845001TG3374N0001KI | URB. CASQUERO M 19 | PEDRO GALVÁN ROLDÁN REMEDIOS MORILLO NARANJO |
| 25 | 7746903TG3374N0001HI | URB. EL RASO AP-51 18 | RAIMUNDO SEGURA HOYOS MARÍA LÓPEZ MACIAS |
| 26 | 7746910TG3374N0001YI | URB. EL RASO AP-51 11 SUELO | EMILIO FONTALBA GARCIA PRESENTACIÓN CARMONA SÁNCHEZ |
| 27 | 7746901TG3374N0001ZI | URB. EL RASO AP-51 14 SUELO | AMALIA MARTOS GUTIÉRREZ MANUEL BALBUENA MARTÍNEZ |
| 28 | 41038A002000500000HM | POL. 2 PARC. 50 DOÑA MARÍA | DOLORES BLANCO GONZÁLEZ (HEREDEROS) |

Sevilla, 8 de febrero de 2018.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indican en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

| <i>Contrato</i> | <i>Contratista</i> | <i>Importe adjudicado (Sin IVA)</i> | <i>Fecha formalización</i> |
|---|-----------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| «C.P. SE-3206 mejora de firme pp. kk. 2+000 A 6+400. Plan Supera V» | Grupo Bertolín, S.A.U | 1.012.396,69 euros | 12/02/18 |

En Sevilla, 15 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2.579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
25W-1341

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 293/18, de 2 de febrero y modificada por Resolución 515/2018, de 13 de febrero)

Aprobación de la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la provisión, por el turno de promoción interna, de una plaza de Jefe/a de cocina, vacante en la plantilla de personal laboral (O.E.P. 2016) y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas.

Aprobada por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 293/18, de 2 de febrero, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición convocado para la provisión, por el turno de Promoción Interna, de una plaza de Jefe/a de cocina, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Diputación (O.E.P. 2016), así como la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria, y modificada por Resolución número 515/2018, de 13 de febrero, como consecuencia del escrito de abstención presentado por un miembro del Tribunal, por el presente se hacen públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales:

Tribunal.

Presidente:

Titular: Don Juan Antonio Márquez Rull.
Suplente: Doña M.ª del Pilar Eugenio Blasco.

Vocales:

Titular: Don Juan Sebastián Suárez Ureba.
Suplente: Don Manuel Lora Navarro.
Titular: Doña Rosario Ruiz García.
Suplente: Don Francisco Javier Gómez Fernández.
Titular: Don Alfonso Pérez Falcón.
Suplente: Don Manuel Sánchez Montero.
Titular: Doña M.ª Victoria Gutiérrez Florido.
Suplente: Doña Carmen Pérez Alcázar-Caballero.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplentes:
Don José Luis Rodríguez Rodríguez.
Don Juan Holgado González.

De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para que concurran a la realización de la primer prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 19 de marzo de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-1490

(Autorizado por Resolución 699/2018, de 21 de febrero)

Aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Suboficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014).

Por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 699/18, de 21 de febrero, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Suboficial Bombero/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con el siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Presidencia número 7004/17, de 26 de diciembre, se aprueba lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Suboficial Bombero/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014), publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 29/12/17, y ampliada dicha lista por Resolución número 242/2018, de 29 de enero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 32 de 8/02/18, procediendo la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la citada convocatoria, una vez efectuada la subsanación de errores tras la presentación de las correspondientes reclamaciones.

Asimismo, cabe señalar que en la citada Resolución 7004/17, de 26 de diciembre, se aprueba la composición del Tribunal y se establece, la fecha y hora de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el día 1 de marzo a las 9.30 horas, disponiéndose que en la Resolución en la que se procediera a publicar la lista definitiva de personas admitidas se concretaría el lugar de celebración de las pruebas.

En virtud de lo que antecede, esta Presidencia de mi cargo en virtud de las facultades conferidas por el art.34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Suboficial Bombero/a vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2014), completada con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y exclusión, determinándose el lugar y localización donde se realizará el primer ejercicio, en la fecha fijada por Resolución 7004/17 de 26 de diciembre, de 1 de marzo del presente año a las 9:30 horas:

Aspirantes admitidos por orden alfabético

| Nº | Apellidos y nombre | D.N.I |
|----|---|-----------|
| 1 | ALCAIDE ALCAIDE ANTONIO | 45736167T |
| 2 | ALMENDRO ROMAN JUAN | 31727454N |
| 3 | BAENA MUÑOZ JOSE MANUEL | 14621887M |
| 4 | BARRERA SANCHEZ JOSE MANUEL | 31706366S |
| 5 | BORRAS TORRES VICENTE | 20838155V |
| 6 | BORRERO HERRERA JESUS | 34058986B |
| 7 | CAMPUZANO LUNA MIGUEL ANGEL | 48419107J |
| 8 | CARMONA MORALES FRANCISCO JOSE | 30792912Y |
| 9 | CARRASCO HITA RAFAEL | 28619594G |
| 10 | CASTILLO CHAMORRO CARLOS MANUEL | 75134765K |
| 11 | CRIADO CHICO JAVIER | 70864883C |
| 12 | ESCALERA AGUILAR GONZALO | 48956771Y |
| 13 | HERNANDEZ GARCIA RAUL JESUS | 02298332B |
| 14 | LORITE PERALES JOSE MARÍA | 26230011Y |
| 15 | MAQUEDA JURADO JESUS | 45651752H |
| 16 | MARQUEZ MARTIN ALEJANDRO | 26814024A |
| 17 | MARTIN CAMACHO SANCHEZ MORENO JUAN MIGUEL | 71215451E |
| 18 | OJEDA SANCHEZ JUAN ANTONIO | 28765505A |
| 19 | OLINA FERNANDEZ JORGE | 48120784T |
| 20 | PELEGRIN SANCHEZ ANTONIO | 23246894N |
| 21 | PEREZ DEL NIDO REMEDIOS | 33396339V |
| 22 | REBOLLO SIMARRO ANTONIO ANGEL | 75775721J |
| 23 | RUIZ MARTINEZ JORGE | 52223174H |
| 24 | TIERNO DIAZ ALBERTO | 44584919V |
| 25 | VINAZA RUIZ MATIAS | 28902216W |

Total personas aspirantes admitidas: 25.

Lugar de celebración del primer ejercicio: Centro de Iniciativas Empresariales (CIE)- Centro Educativo Provincial Blanco White.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/as causa/s por las que fueron excluidas y no haber subsanado error dentro de los plazos reglamentariamente establecidos:

Aspirantes excluidos por orden alfabético

| Nº | Apellidos y nombre | D.N.I. |
|----|--------------------|-----------|
| 1 | GARCIA DIAZ PABLO | 28642239V |

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

Tasas de Derechos de examen insuficientes.

| | | |
|---|------------------------|-----------|
| 2 | HERNANDEZ GARCIA JESUS | 75778901L |
|---|------------------------|-----------|

MOTIVOS EXCLUSIÓN:

No aporta declaración jurada rentas (desempleado).

Total personas aspirantes excluidas: 2.

Tercero.—No obstante lo recogido con anterioridad, la posible recepción de solicitudes presentadas en tiempo y forma, que se produzcan con posterioridad a la presente Resolución, y siempre con carácter previo a la celebración de la primera prueba, supondrá la admisión provisional de estas personas aspirantes, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los requisitos y a la realización de dicha prueba, debiendo personarse, en su caso, en el Centro de Iniciativas Empresariales (CIE)- Centro Educativo Provincial Blanco White.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, por el que se convocan subvenciones «Ayudas en Especie» para el año 2018 del Distrito San Pablo-Santa Justa.

BDNS (Identif.): 386947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primer. *Beneficiarios:*

Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe reservado a cada línea de ayuda:*

— Instalación, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, equipos de iluminación, sonido y audiovisuales y generadores:

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 23.699,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.

— Suministro de flores y plantas:

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 23.999,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.

— Servicio de transporte:

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 26.799,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.

— Suministro de trofeos y material deportivo:

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta agotar el crédito destinado a cada línea de ayudas en el presupuesto municipal para el año 2018 y siempre hasta el 30 de noviembre de 2018.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.—La Capitular Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Inmaculada Acevedo Mateo.

25W-1498

SEVILLA

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2018 por la que se aprueba la Convocatoria Pública de ayudas «Animación por Barrio» 2018 dirigido a Ampas y entidades ciudadanas del Distrito Sur, para la dotación de medios materiales y actuaciones musicales para la realización de eventos vecinales y festejos escolares, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 386956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primer. *Beneficiarios:*

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Sur, que impartan las etapas de Educación Primaria.

Segundo. *Objeto.*

Esta convocatoria pública subvencionará, con carácter general, medios para facilitar la celebración y disfrute de actividades lúdicas, culturales, de ocio y ocupación del tiempo libre, con el fin de fomentar valores de convivencia, integración, culturales, educativos, deportivos y de celebración; así como programas culturales y de ocio y ocupación del tiempo libre y actuaciones para los más pequeños.

Dentro de los ámbitos objetivos, subjetivos, territoriales y temporales descritos, los gastos que se financiarán son los derivados exclusivamente de los servicios que se describen a continuación previa resolución de concesión, para el fin y destino que figure en la misma.

A tales efectos, se establece la siguiente tabla de valoración de servicios por créditos:

- 1º) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos:
Montaje y desmontaje de escenario (12, 18 y 24 m²) hasta un máximo de 3 días de alquiler por cada actividad.
Equipos de iluminación 4000 W.
Equipos de megafonía de 1500 W y 3000 W, incluyéndose técnico adecuado para su funcionamiento.
Generador eléctrico de hasta 7,5 KW, hasta un máximo de 6 horas de alquiler diarias para cada actividad.
Sillas.
Mesas.
Carpas (5x5 m y 5x10 m).
WC portátiles y para minusválidos.
Castillos hinchables con monitor (se exceptúan los de tipología acuática).
- 2º) Actuaciones musicales y/o teatrales: Infantiles, adultos (animadores, artistas y charanga).
- 3º) Material gráfico para eventos:
Carteles A3 y A4 a color.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal 2018 y con los siguientes importes y ámbito material.

Aplicación presupuestaria: 70215-32603-48900.

Importe: 12.000 € (eventos).

Importe: 500 € (cartelería).

Aplicación presupuestaria 70215-33402-48900.

Importe: 18.000 € (eventos).

Importe: 500 € (cartelería).

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

Las ayudas, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud para cada evento deberá presentarse, como mínimo 10 días hábiles (salvo domingos y festivos) antes de la fecha prevista para la realización del mismo. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la desestimación de la petición de ayuda.

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas; y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada trimestre conforme sigue:

Primer Cuatrimestre: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta un máximo de 15 días naturales para eventos a realizar febrero, marzo y abril de 2018.

Segundo Cuatrimestre: Desde el día 1 al 15 de abril de 2018 para eventos a realizar entre mayo-junio-julio-agosto de 2018.

Tercer Cuatrimestre: Del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2018 para eventos a realizar entre septiembre-octubre-noviembre-diciembre de 2018.

Una vez agotados el total de los créditos asignados a cada entidad, o agotado el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente, no podrán solicitarse ni concederse más ayudas con cargo al Programa.

Sevilla, 16 de febrero 2018.—El Delegado del Distrito Sur. (Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de fecha 16 de febrero de 2018.), Joaquín Luis Castillo Sempere.

25W-1510

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018, aprobó incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en C/ Villaverde n.º 71, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.—*Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.

- 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- 4) Teléfono: 955.476.778//876//509.
- 5) Telefax: 955.476.343.
- 6) Correo electrónico: No disponible.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://www.sevilla.org/urbanismo/> y <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 5/15 RMS.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
- b) Descripción: Transmisión forzosa de la finca sita en C/ Villaverde n.º 71.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnico para la licitación.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: Diecinueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (19.830,58 €).
- b) Importe total: Diecinueve mil ochocientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (19.830,58 €), (más los impuestos legales que correspondan).

5.—*Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del tipo de licitación: Quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (549,92 €).
Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.
Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.—*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación coincide en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
Sobre n.º 1: Documentación administrativa.
Sobre n.º 2: Propuesta técnico-económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8.—*Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Propuesta técnico-económica.
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas.
Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.—*Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 23 de enero de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018, aprobó incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en calle Modesto Abín n.º 32, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

1.—Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica de Gestión Urbanística (Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 5.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 955.476.778//876//509.
 - 5) Telefax: 955.476.343.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: <https://www.sevilla.org/urbanismo/> y <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 5/10 RMS.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
- b) Descripción: Transmisión forzosa de la finca sita en C/ Modesto Abín n.º 32.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativo-Técnico para la licitación.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y siete céntimos (56.541,37 €).
- b) Importe total: Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y siete céntimos (56.541,37 €), (más los impuestos legales que correspondan).

5.—Garantías exigidas:

Provisional: 3% del tipo de licitación: Mil seiscientos noventa y seis euros con veinticuatro céntimos (1.696,24 €).
Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.
Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación coincide en día inhábil el plazo se amplía al siguiente hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
Sobre n.º 1: Documentación administrativa.
Sobre n.º 2: Propuesta técnico-económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8.—*Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Propuesta técnico-económica.
- b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas.
Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.—*Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla a 23 de enero de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-722-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018, aprobó incoar expediente y la apertura de procedimiento abierto para la licitación del derecho de superficie que a continuación se indica:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica de PMS del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955 47 69 83.
 - 5) Fax: 955 47 63 05.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Perfil de contratante: <https://www.sevilla.org/pdc/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 29/2017 PAT.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal calificada de servicios terciarios incluida en el ARI-DS-01 (Cocheras de Tussam), para destinarla a los usos permitidos por el planeamiento, sita en la Avenida Ramón Carande de Sevilla.
- c) Lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Avenida Ramón Carande.
- e) Plazo de duración: Setenta y ocho años.
- f) CPV: 45213150-9.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Se atiende a varios criterios de adjudicación.

4.—*Canon de licitación:*

Primer tramo: 5.500.000 euros.

Canon anual: 900.000 euros.

5.—*Garantías exigidas:*

Provisional: 165.000 euros.

Definitiva: 1.338.492,72 euros.

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: En la forma prevista en el Anexo I, apartado 2.2.1 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.
- c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Fecha y hora: Tendrá lugar en acto público que se celebrará en la fecha y hora que se anuncie en el perfil del contratante.

9.—*Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de enero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-721-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 4/12 cons.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, tomó conocimiento del cambio de domicilio social de la entidad urbanística de conservación SUS-DE-09 (Hacienda El Rosario) aprobado en Asamblea General el 17 de febrero de 2017, que pasa a fijarse en C/ Doctor Miguel Ríos Sarmiento número 136, 41020 (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el 4, apartado 2.º de los Estatutos que rigen el funcionamiento de esta Entidad Urbanística de Conservación.

Sevilla a 27 de julio de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

2W-6385-P

AGUADULCE

Doña Estrella Montañó García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución n.º 38/18 de 9 de febrero, han sido aprobadas las Bases Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial 1.ª Albañilería correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 vacante de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) mediante concurso oposición libre, y cuyo contenido es el siguiente.

Base primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de una plaza de Oficial 1ª Albañilería vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2018.

Denominación de las plazas: Oficial 1.ª Albañilería.

- Titulación: Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.
- Naturaleza: Funcionario.
- Administración Especial.
- Grupo E.
- Sistema selectivo: Concurso oposición libre.
- Número de Plazas: Una.
- Retribuciones: 1.045,32€ brutos anuales en catorce pagas, distribuidos de la siguiente forma:

| | |
|--|---------|
| Salario base Grupo E, Grupo cotización 6 | 559,50€ |
| Complemento de destino nivel 11 | 242,40€ |
| Complemento específico | 243,42€ |

Son funciones del puesto:

- Organización de la obra y control del personal.
- Control de los suministros de material de obras.
- Ejecución de nivelaciones, replanteos y mediciones.
- Control de ejecución de estructuras.
- Control de ejecución de tabiquerías y cerramientos o tecnologotas de la construcción.
- Supervisión de ejecución de acabados, revestimientos y cubiertas.
- Control de ejecución de instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, así como los Planes de Seguridad y Salud y Planes de gestión de residuos.
- Ejecutar reparaciones de obra en acerados, vías públicas y otros edificios municipales.
- Cualquier otro servicio público necesario que le encomiende la Alcaldía.

Base segunda.—*Normativa de aplicación.*

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto, resulta de aplicación las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Base tercera.—*Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir B-1.
- En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Base cuarta.—*Instancias y admisión de aspirantes.*

4.1.—En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.-Se adjuntará a la instancia, fotocopia compulsada de DNI fotocopia compulsada del Título exigido y del Permiso de conducir B-1, así como el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.aguadulce.es, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES12 3187 0405 1610 9321 8624.—Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.2.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página www.aguadulce.es web del Ayuntamiento E indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

Base quinta.—*Tribunal Calificador.*

5.1.—El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, que deba ser Funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue.
- Cuatro vocales, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.-

5.2.—La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. 5.3.—La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

5.3.—Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.4.—Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.6.—En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

5.7.—Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

5.8.—A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9.—Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.10.—El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Base sexta.—*Comienzo del proceso selectivo. Sistema de selección.*

6.1.—Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Aguadulce (www.aguadulce.es).

6.2.—El sistema de selección será concurso- oposición.

Oposición.

6.3.—Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.-

6.4.—Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.6.—Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la

fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.7.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.-A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación otro documento público que acredite fehacientemente su identidad.—La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.8.—En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.9.—El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Base séptima. *Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos).*

7.1.—Primer ejercicio (40 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del Temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta.—El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.—En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas 1 punto.—La duración del ejercicio será de 1 hora y media.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de cuarenta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de veinte puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.2.—El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

7.3.—Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

7.4.—Segundo ejercicio (máximo 20 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico real, relacionado con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo.—El Tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El Tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto.—Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria de 1 ejercicio práctico.-

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.5.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.—Fase de Concurso. 40 puntos.

8.1.—Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

8.2.—Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

8.3.—Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.4.—La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.-

8.5.—En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.6.—Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.7.—La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

Experiencia profesional.—La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

— Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

— Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados tiempo parcial se valoraran proporcionalmente.

No se valoran los periodos inferiores al mes de servicio.

8.8.—En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en al que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

— La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a el se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia.

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación.—La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.

8.10.—Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

De 300 horas en adelante: 3 puntos

De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

8.11.—Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por ultimo por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos cursos de perfeccionamiento y formación.-

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Base novena.—*Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.*

9.1.—Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

9.2.—El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

9.3.—La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social): Si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Base undécima.—*Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base duodécima.—*Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base decimotercera.—*Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Base decimocuarta.—*Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las bases, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I Modelo de instancia

D/Dª.....
con DNI n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en C/.....
 ..n.º de..... Provincia
 Código postal

Expone:

Primero.—Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial 1ª Albañilería, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha.....

Segundo.—Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1ª Albañilería, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.—Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.
- Fotocopia del Permiso de Conducir B-1.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.

Solicita:

Que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En....., a..... de..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA)

Anexo II

Temario

Tema 1.—La Constitución Española de 1978, estructura y contenido.—Derechos y deberes fundamentales.—Garantía de libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.—El defensor del Pueblo.

Tema 2.—El Estatuto de Autonomía de Andalucía.—Estructura y Competencias.

Tema 3.—El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 4.—La Gestión de la Calidad en la Administración Pública.

Tema 5.—Materiales utilizados en la construcción.

Tema 6.—Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 7.—Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.

Tema 8.—Patologías en la edificación.—Tipos de lesiones, causa y reparaciones.

Tema 9.—Cerramientos exteriores.—Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 10.—Cerramientos interiores.—Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 11.—Revestimientos verticales: Guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estacados.—Medios necesarios y ejecución.

Tema 12.—Aplacados y alicatados en paramentos verticales.—Piedra cerámica, azulejos, porcelánicos.

Tema 13.—Pavimentos y solados.—Hormigones, baldosas, pavimentos continuos, y ligeros.

Tema 14.—Aislamiento acústico y térmico en la construcción, Tipos y uso.

Tema 15.—Falsos techos.—Tipos componentes construcción y características.

Tema 16.—Cubiertas inclinadas.—Características construcción y mantenimiento.

Tema 17.—Cubiertas planas transitables y no transitables.—Características, construcción y mantenimiento.

Tema 18.—Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción.—Fontanería calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.

Tema 19.—La igualdad de géneros, conceptos y normativa.

Tema 20.—Principios básico de Prevención de Riesgos Laborales.—Normativa legal. Modalidades de Organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

En Aguadulce a 9 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

25W-1239

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día uno de julio de dos mil diecisiete, acordó el establecimiento y ordenación de precios públicos por la realización de actividades mediante módulos de iniciación deportiva, que se registrarán por las siguientes,

Disposiciones

I. En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en los módulos de iniciación deportiva.

II. Es objeto de este precio público la participación en las actividades propias de los módulos de iniciación deportiva, en el marco del plan de «Deporte en Edad Escolar» y en cualquiera de las instalaciones deportivas, educativas o sociales en las que la delegación de Deportes promueva esta actividad.

III. Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida en el anterior artículo.

IV. Están obligados al pago de este precio público quienes se benefician directamente de los servicios y contenidos de los módulos de iniciación deportiva municipales. A tenor del artículo 46 del TRLRHL, la obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la formalización de la inscripción en la actividad.

V. Las cuantías de los precios públicos por cada módulo serán la siguientes:

| <i>Modalidad</i> | | |
|-------------------|--------------------|------------------|
| | <i>Inscripción</i> | <i>Cuota/mes</i> |
| Fútbol7 | 15 | 17 |
| Acrobática | 15 | 12 |
| Psicomotricidad | 15 | 12 |
| Rítmica | 15 | 18 |
| Pádel | 15 | 20 |
| Voleibol | 15 | 12 |
| Tae-kwon-do | 15 | 12 |
| Karate | 15 | 15 |
| Tenis | 15 | 18 |
| Natación | 15 | 25 |
| Nat. Sincronizada | 15 | 20 |
| Beisbol | 15 | 12 |
| Baloncesto | 15 | 12 |
| Multideporte | 15 | 10 |
| Bádminton | 15 | 13 |
| Escalada | 15 | 10 |
| Pequezumba | 15 | 15 |
| Petanca | 15 | 10 |
| Lacrosse | 15 | 10 |

Los módulos dirigidos a la promoción de nuevas disciplinas deportivas tendrán todos un precio fijo de matrícula de 15 euros y una cuota mensual de 10 euros.

VI. En aquellos casos en que los servicios sean gestionados mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que los precios que resulten de aplicación en cada caso, llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.

VII. Los acuerdos de establecimiento de precios públicos correspondientes a los módulos de iniciación deportiva se hacen con referencia mensual, sin perjuicio de que los interesados puedan realizar por anticipado cualquier tipo de abono (bimensual, trimestral o programa completo). El abandono del programa por parte del participante y por causas ajenas a la delegación de Deportes no genera el derecho a devolución de los importes abonados.

VIII. Se establece la obligatoriedad de abonar una matrícula de inscripción, adicional a la primer cuota periódica de cada precio público. El pago de la inscripción no garantiza tener plaza en la actividad reservada durante todo el programa si no es abonada la cuota periódica de la actividad en los plazos establecidos. Quedarán exentos de abonar dicha inscripción aquellas personas que hubieran abonado la inscripción en el año anterior y hubiesen finalizado la temporada, siempre que la inscripción se realice en el mes de octubre, entendiéndose que continua con la actividad.

IX. Las inscripciones mensuales que se realicen a partir del día 15 del mes, abonarán el 50% de la mensualidad correspondiente.

X. Se establecen sobre el precio público que se acuerde con carácter general, las siguientes reducciones:

- Familias numerosas: Primera categoría: Reducción del 50%. Categoría especial: Reducción del 60%. Los sujetos obligados al pago deberán presentar para su acreditación el título oficial de familia numerosa que otorga la Junta de Andalucía u otra entidad competente.
- Segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar, inscritos en el mismo programa, reducción del 20%.
- Personas con movilidad reducida, siempre que acrediten un grado de discapacidad del 33% como mínimo, una bonificación del 30%.
- Familias en las que sus ingresos no superen el IPREM por 2,5%: Bonificación del 90%. La acreditación de tal condición se hará en coordinación con los servicios sociales municipales y, salvo programas específicos dirigidos a la promoción social de esta población.
- Personas en riesgo de exclusión social: Bonificación del 100%. Está bonificación sólo se concederá a usuarios que vengan precedidos de un informe por parte del grupo de familia de los servicios sociales de este ayuntamiento.

Las bonificaciones no serán acumulables entre sí, aplicándose la más beneficiosa.

XI. Para acceder a la reducción habrá de acreditarse por parte de las personas interesadas la situación que fundamenta la misma. El plazo para resolver será de diez días. El silencio administrativo será negativo.

XII. La acreditación de las condiciones subjetivas que fundamentan el acceso a las reducciones podrá ser requerida periódicamente con el fin de comprobar su vigencia.

XIII. La inscripción en este programa podrá hacerse en la Delegación de Deportes de forma presencial o a través de la oficina virtual de ésta en función de lo previsto para cada modalidad deportiva.

XIV. Una vez constatada la admisión al programa, el precio público deberá abonarse en los primeros quince días del mes de octubre, y posteriormente en el momento de cada nueva inscripción. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se

materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de los días que se especifiquen en dicho documento (no superior a ocho) para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto ni podrá materializarse.

XV. A partir del segundo mes de inscripción, durante los quince primeros días de cada mes se procederá al pago de las renovaciones para continuar participando en el programa.

XVI. El incumplimiento del pago de las renovaciones en los plazos previstos para ello dará lugar a la exclusión del programa, debiendo el interesado abonar de nuevo la cuota de inscripción si desea continuar en la actividad.

XVII. Podrá efectuar el pago cualquier persona con independencia de que tenga o no la condición de usuario. El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que le corresponde al obligado al pago si no es éste.

XVIII. El pago del documento cobratorio normalizado podrá ser realizado en efectivo en las entidades y cajas autorizadas (Caixabank-CajaSol), o por cualquier otro medio de los admitidos por el Ayuntamiento, incluida la domiciliación bancaria. Se admitirá el pago por vía telemática y mediante tarjeta de débito o crédito presencialmente en las oficinas de la delegación de Deportes habilitadas para ello, siempre en el marco y condiciones que establezca la entidad colaboradora.

XIX. El ejercicio de cualquier forma de pago se realizará en los términos que en la normativa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se determine.

XX. Los usuarios podrán hacer uso del «monedero electrónico», que permite a la persona interesada realizar un depósito con la naturaleza de anticipo, previo ingreso mediante documento cobratorio en una entidad colaboradora para realizar pagos por la prestación de algunos de los servicios deportivos municipales. Para su cancelación, el titular del monedero tendrá que realizar una solicitud en modelo normalizado. El saldo del monedero electrónico podrá usarse para el abono de las mensualidades de los módulos de iniciación deportiva.

XXI. Los usuarios sólo podrán participar en los módulos de iniciación deportiva que se correspondan con la modalidad en la que se hayan inscrito, aceptando con carácter general que si no existiese el número mínimo establecido en cada módulo, éste podrá ser cancelado en el mes siguiente.

XXIII. La Delegación de Deportes tendrá la facultad de modificar las programaciones, actividades y horarios previstos inicialmente, sin que se derive de ello ningún derecho de carácter compensatorio.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada.

Alcalá de Guadaíra, 25 de enero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-1230

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2017, el proyecto de actuación para la ampliación de uso industrial existente en carretera de La Lapa (expte. 9359/2013-URPA), promovido a instancias de Rasafe Sevilla, S.L. conforme al documento redactado por Juan Bosco Ruiz Heras, Arquitecto, diligenciado con el sello de órgano y el código seguro de verificación (CSV) 6ZFNZ63ZX3LLMLRZ3DJARRT7, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo - calle Bailén, n.º 6) durante un período de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 12 de diciembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-9942-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento técnico del Plan Municipal de Inspección Urbanística del Término Municipal de Arahal (Sevilla), en cumplimiento de recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, se somete el expediente y, por consiguiente, el documento redactado por Ruralhabitat, S.L., a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Arahal físico y electrónico <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento www.arahal.es; <https://sede.arahal.es>. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Estudiadas las alegaciones si se presentaren, se resolverán por el Pleno Municipal, procediéndose a continuación a la aprobación del texto definitivo, en su caso. En caso de no presentarse, se emitirá certificación acreditativa de esta circunstancia por la Secre-

taría, entendiéndose elevado el acuerdo definitivo y procediendo a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento y entrada en vigor a los 15 días de dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahál a 13 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

25W-1276

LOS CORRALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de modificaciones de crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------|---|-------------------|
| Segundo | Gastos de bienes corrientes y servicios | 132.595,23 |
| Tercero | Gastos financieros | 29.800,00 |
| Cuarto | Transferencias corrientes | 106.604,77 |
| Sexto | Inversiones reales | 527.500,00 |
| <i>Total</i> | | <i>796.500,00</i> |

El total anterior queda financiado a través de generación de créditos por mayores y nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto.

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------|---------------------------|-------------------|
| Primero | Impuestos directos | 196.500,00 |
| Séptimo | Transferencias de capital | 600.000,00 |
| <i>Total</i> | | <i>796.500,00</i> |

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Los Corrales, 6 de febrero de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

25W-1195

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobados por la Corporación Municipal los Padrones Fiscales correspondientes a la tasa por instalación de cajeros automáticos, para el presente ejercicio económico 2018, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con las disposiciones en vigor, a fin de que, por los interesados legítimos se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderán aprobados definitivamente dichos padrones, fijándose el periodo de cobranza desde el 1 de febrero hasta el 30 de marzo de 2018, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

Los padrones podrán consultarse en el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1.

Dos Hermanas, a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

25W-1281

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobados por la Corporación Municipal los Padrones Fiscales correspondientes a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa, para el presente ejercicio económico 2018, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con las disposiciones en vigor, a fin de que, por los interesados legítimos se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderán aprobados definitivamente dichos padrones, fijándose el periodo de cobranza desde el 1 de febrero hasta el 30 de marzo de 2018, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

Los padrones podrán consultarse en el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1.

Dos Hermanas, a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

25W-1282

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal, los Padrones relativos al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica así como a las Tasas por Entrada de Vehículos a través del Acerado y por el Servicio de Recogida de Basuras (doméstica e industrial), para el ejercicio 2018, quedan expuestos al público en dicho departamento, durante el plazo de quince días, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna, 9 de febrero de 2018.—Rosario Andújar Torrejón.

25W-1277

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la ayuda económica de emergencia social destinada a cubrir necesidades humanitarias o de fuerza mayor.

Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río, 12 de febrero de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

25W-1256

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal.

Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río, 12 de febrero de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

25W-1258

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía n.º 141/2018, de fecha 5 de febrero, se aprobó la contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, del suministro de material para la ejecución de la obra «Casa Consistorial terminación de obra», así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, conforme al siguiente contenido:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (contratación).
- c) N.º expediente:

2.— *Objeto del contrato:* Suministro de material para la ejecución de la obra «Casa Consistorial terminación de obra».

3.— *Tipo de licitación:*

- a) Lote I, climatización: 75.986,32 euros (IVA excluido).
- b) Lote II, materiales de construcción: 32.770,65 euros (IVA excluido).
- c) Lote III, aparatos elevadores: 27.225,91 euros (IVA excluido).
- d) Lote IV, servicio contra incendios: 23.941,54 euros (IVA excluido).
- e) Lote V, carpintería metálica y vidrios: 20.560,82 euros (IVA excluido).
- f) Lote VI, carpintería de madera: 14.860,41 euros (IVA excluido).
- g) Lote VII, reloj de fachada: 5.246,21 euros (IVA excluido).

4.— *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5.— *Garantías*: Salvo el Lote II:

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.— *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Pilas.

b) Domicilio: Plaza de Belén s/n.

c) Localidad y código postal: Pilas, 41840.

d) Teléfono: 955754910.

e) Fax: 954750177.

f) Perfil del contratante: <https://sedepilas.dipusevilla.es/>.

g) Correo electrónico: fcpilas@dipusevilla.es.

7.— *Presentación de las ofertas*:

a) Documentación: La señalada y en la forma que se determina en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Pilas.

c) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

8.— *Apertura de ofertas*: Se notificará a los licitadores.

9.— *Gastos de publicidad*: No se contemplan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-1029-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por Resolución n.º 2018-0167, de fecha 13 de febrero de 2018, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se detallan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal Funcionario

| <i>Denominación</i> | <i>N.º</i> | <i>Grupo</i> | <i>Procedimiento</i> | <i>Titulación</i> |
|---------------------|------------|--------------|----------------------|-------------------|
| Policía Local | 2 | C1 | Oposición Libre | Bachiller/BUP/FP2 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

25W-1302

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía 94/2018-SEC, de fecha 7 de febrero de 2018, se ha resuelto la aprobación de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones a las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal, con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como la realización de actividades, convocatoria 2018.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS, CONVOCATORIA 2018

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del Área de Participación Ciudadana, concede anualmente subvenciones con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como la realización de actividades culturales.

El nivel del movimiento asociativo de nuestro pueblo y el creciente número de entidades inscritas en el Registro municipal demanda la regulación de la concesión de subvenciones a través de criterios cada vez más objetivos, por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes:

Bases reguladoras

A) *Objeto y finalidad*.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades que tengan por objeto:

1. El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

2. La realización de actividades socioculturales.
3. Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares.
- Las actividades deportivas.

Para los proyectos cuyo objeto sea bien del apartado 1 o del 2, será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

Para los proyectos cuyo objeto sea el del apartado 3, se considerarán gasto subvencionable los siguientes:

- Reparaciones básicas: Electricidad, pintura, fontanería y carpintería.
- Gastos de limpieza.
- Teléfono e internet.
- Consumo de agua y suministro eléctrico.
- Gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación.
- Material de oficina y gastos de correo postal.
- Seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
- Alquiler de la sede de la asociación.
- Gastos relacionados con las actividades ordinarias de la asociación que se deduzcan de la solicitud de subvención, debidamente detallados y explicitados.
- El material inventariable no es subvencionable.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Quedan excluidas las asociaciones de madres y padres de alumnos así como las entidades deportivas al existir convocatorias que regulan subvenciones para las actividades de estas entidades de forma exclusiva.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, para actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad.

C) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) Criterios objetivos de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de las líneas 1 y 2 de la base A/, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.
- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.
- Autonomía financiera de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.
- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.
- Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.
- Grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.

Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la línea 3 de la base A/, los criterios de valoración serán los siguientes:

- Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.
- Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.
- Autonomía financiera de la asociación. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.
- Programación anual de actividades de la asociación y su adecuación a los objetivos de la convocatoria, valorándose especialmente su claridad y nivel de desarrollo. Se valorará entre 0 y 20 puntos.

El importe de subvención que corresponderá a cada asociación se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe subvención} = \frac{\text{Suma de la puntuación de la entidad «X»}}{\text{Suma de las puntuaciones de todas las entidades}} \times \text{Importe a distribuir en la convocatoria (*)}$$

(*) La cantidad resultante para cada entidad no puede superar al importe solicitado.

E) *Órganos competentes en el procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado/a de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por el Delegado/a del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios municipales. El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 20.000 euros. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802 / 92410 / 48913.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

G) *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

H) *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

- Impreso de solicitud. En este documento se indicará la denominación de la entidad solicitante, domicilio y teléfono de contacto. Se incluirá además el nombre del representante legal de la entidad y datos personales del mismo.
- Proyecto de actividades a realizar por la asociación.
- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

I) *Otorgamiento de las Subvenciones.*

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos técnicos municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese

atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Fase de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía. Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a las entidades solicitantes, con carácter previo a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta. El plazo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que las entidades solicitantes procedan a renunciar, o aceptar la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Transcurrido el plazo anterior y una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, se propondrá por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones, con indicación expresa de la relación de entidades, nombre del proyecto, importe del proyecto e importe de la subvención que se concede. Habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

J) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 se notificará en quince días y de manera fehaciente a todos los peticionarios de la subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la Ordenanza general de subvenciones.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.

6. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.

7. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

L) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

M) Justificación de las subvenciones.

a) Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores.

b) Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

c) La justificación de subvenciones se registrará por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

d) La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

e) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

f) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

g) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

h) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

i) Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

j) Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

k) La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:

— Pago en efectivo: Mediante recibo firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

N) *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

Ñ) *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1246

LA RINCONADA

Por Resolución de Alcaldía 95/2018-SEC de fecha 7 de febrero de 2018, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.—La realización de actividades socioculturales.
- 2.—La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.—La realización de actividades deportivas.
- 4.—La realización de actividades medioambientales.
- 5.—Fomento del civismo y la participación ciudadana.

BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA 2018

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

Bases

A) *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.—La realización de actividades socioculturales.
- 2.—La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.—La realización de actividades deportivas.
- 4.—La realización de actividades medioambientales.
- 5.—Fomento del civismo y la participación ciudadana.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.
- Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones tanto asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada, como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón. En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

C) Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 10.000,00 euros. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 0802-92410-48925 (promoción de actividades de iniciativa ciudadana).

D) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras.

Lo no regulado en estas bases, se regirá por la base de ejecución nº 46 del Presupuesto de la Corporación donde se regula el Reglamento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Rinconada, la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las subvenciones se concederán en régimen concurrencia no competitiva, es decir se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

E) Procedimiento.

- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.
- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 31 de octubre del año en curso.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada..

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 31 de octubre de 2018.

Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

- Impreso de solicitud. En este documento se indicará la denominación de la entidad/persona solicitante, domicilio y teléfono de contacto. Se incluirá, en su caso, el nombre del representante legal de la entidad y datos personales del mismo.
- Proyecto de actividades a realizar, en el que se detalle el interés público o social que justifique la concesión de ayuda, conforme al art. 22.2.c de la LGS, así como la relevancia del desarrollo del mismo para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se trate.
- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.
- Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales. Será necesario la emisión de informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la oportuna convocatoria. Dicho informe lo emitirá un técnico/a responsable del área con cuya actividad esté relacionado el proyecto para el que se solicita la subvención.

A la vista de los informes emitidos, la Comisión Técnica emitirá el suyo propio que contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

En lo referente a la concesión se estará en lo recogido en el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayto. de La Rinconada y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

F) Plazo de resolución, notificación.

Todas las resoluciones habrán de ser emitidas con anterioridad al 30 de noviembre de 2018, se notificarán en quince días y de manera fehaciente a todos los peticionarios de subvención, hayan sido o no beneficiarios de alguna ayuda.

G) *Criterios objetivos de valoración.*

La comisión técnica valorará los proyectos según los siguientes criterios y baremos:

- a/ Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2010.
- b/ Representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.
- c/ Autonomía financiera de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.
- d/ Adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria justificado en el correspondiente informe técnico a aportar a la Comisión Técnica.

El informe a realizar por el técnico del área cuya actividad está relacionada con el objeto del proyecto a valorar ha de tener en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos.
- Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.
- Grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Grado de interés general, social, deportivo o cultural de la actividad a desarrollar.
- Rendimiento social de la actividad propuesta en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de actividad a realizar.
- Contribución al posicionamiento de la localidad como referente en la materia de actuación.

Cada uno de los aspectos que se han detallado anteriormente ha de ser debidamente justificado y valorado en el informe técnico con una puntuación de 0 a 10 puntos cada uno.

Para el caso de solicitantes que sean personas físicas, no se tendrán en cuenta los criterios a/ y b/.

H) *Importe de la subvención.*

Serán subvencionables aquellos proyectos que obtengan al menos 45 puntos en la baremación; en el caso de solicitantes que sean personas físicas, la puntuación mínima será de 35 puntos.

El importe mínimo subvencionable por esta convocatoria se establece con carácter general en la cantidad de 1.000,00 €, salvo que la cantidad solicitada sea inferior. De forma proporcional a la puntuación obtenida, puede incrementarse el importe de subvención hasta un máximo de 2.000,00 euros.

El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan aprobando hasta que se agote el presupuesto de gasto total que es de 10.000,00 €.-

I) *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los receptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como local y frente a la Seguridad Social.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

J) *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Si la actividad ya está ejecutada en el momento de la firma del convenio, el pago será del 100% previa justificación del total de la subvención.

Para aquellas actividades cuya tipología así lo permita, se podrá proceder a la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de los gastos efectuados en ejecución de la actividad subvencionable.

K) *Justificación de las subvenciones.*

- Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o, en su defecto, en seis meses desde la finalización del periodo de justificación de la subvención.

- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

L) *Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.*

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 7 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1252

LA RINCONADA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2018, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social municipal para el año 2018, por un valor total de 156.525,00 €, y que tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas de emergencia social que concede el Ayuntamiento a personas y familias, que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

BASES GENERALES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA USUARIAS/OS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Objeto: El presente documento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de La Rinconada. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, este documento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el normativa vigente, en particular la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito territorial de aplicación del presente protocolo es el término municipal de La Rinconada. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad

superior a seis meses desde la solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido de la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad precaria y perentoriedad.

2. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual.

Artículo 3. *Definición.*

1. Se consideran ayudas de urgencias, a los efectos del presente protocolo, aquellas prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en la que se vean privadas en los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo u finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia y Emergencias Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económica reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 4. Las Ayudas de Urgencia Social se caracterizan por:

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esta situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia o urgencia social, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizara la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptaran las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

a) Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

Artículo 5. *Contenido de las ayudas.*

1. Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar.

2. A los efectos de este protocolo se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de Emergencia Social las siguiente:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados del alquiler.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de interés derivados de la adquisición de vivienda.
- Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

- Alimentos.
- Vestidos.
- Medicamentos.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Otros gastos no relacionados, considerado de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3. No son susceptible de esta ayuda.

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

4. En los casos en que existan líneas específicas para atender finalidades ya previstas en las presentes bases (ayudas al alquiler, ayudas sociosanitarias, ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social), únicamente se aplicará el régimen previsto en la misma una vez comprobada la imposibilidad de canalizar la prestación a través de las líneas específicas habilitadas al efecto.

Artículo 6. *Condiciones generales.*

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en las que se concedieron y siempre que el informe de seguimiento sea favorable.

3. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

4. Estas prestaciones serán intransferible y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo supuestos y con límites previstos en la legislación general del estado resulte de aplicación.

5. La concesión de las prestaciones se adjuntará a la correspondiente partida de gastos. No obstante, si se diera un incremento la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida de lo que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientemente para cubrir dichos gastos de acuerdo a la legalidad vigente en materia de presupuestos.

6. Las situaciones de excepcional que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondiente informes propuesta para su estudio.

7. Los servicios sociales comprobarán por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

Artículo 7. *Destinatarios.*

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de grave o urgencia necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por si mismo ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales superiores al IPREM 2018, incrementando en un 25% por cada miembro de la unidad familiar, computándose a estos efectos hasta un máximo de 5 miembros, de tal forma que:

| <i>Unidad convivencia</i> | <i>Límites ingresos IPREM</i> | <i>Cantidades 2018</i> |
|---------------------------|-------------------------------|------------------------|
| 1 miembro | 1,00 | 537,84 € |
| 2 miembros | 1,25 | 672,30 € |
| 3 miembros | 1,50 | 806,73 € |
| 4 miembros | 1,75 | 941,22 € |
| 5 ó más miembros | 2,00 | 1.075,68 € |

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de este protocolo, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

4. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 8. *Obligaciones de los destinatarios.*

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

a) Aplicar la prestación a la finalidad para al que fue concedida.

- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- Aceptar ofertas de empleo adecuadas, entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquiera otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Artículo 9. *Régimen de Incompatibilidades.*

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Artículo 10. *Seguimiento de las ayudas.*

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios al información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Título II

Artículo 11. *Clasificación y Cuantías máximas de las Ayudas.*

Sin perjuicio de los límites que más adelante se indican para cada uno de los distintos conceptos, el SMI mensual vigente en cada momento determinará el importe máximo que, por año natural, una misma unidad familiar puede percibir para todos sus miembros y por todos los conceptos contemplados en estas bases.

No obstante, las cuantías máximas que por cada concepto y año natural se podrán conceder a una misma unidad familiar serán las reguladas en los siguientes artículos.

Como norma general, entre la concesión de una ayuda y la solicitud de una nueva para idéntica o distinta finalidad han de haber transcurrido, al menos, dos meses; no obstante, para casos excepcionales acreditado en el informe del/a Trabajador/a Social podrán otorgarse ayudas durante dos o más veces consecutivas.

El importe máximo de la prestación a concretar vendrá determinado por la aplicación de la siguiente tabla:

| Ayudas | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 ó + miembros |
|--|-------------------------------------|------------|------------|------------|----------------|
| Alimentación | 60 € | 75 € | 90 € | 100 € | 120 € |
| Vestido | 60 € | 75 € | 90 € | 100 € | 120 € |
| Suministros | 100 € | 110 € | 120 € | 135 € | 150 € |
| Medicamentos | Según estudio y valoración del caso | | | | |
| Material escolar y ayudas a la formación | Según estudio y valoración del caso | | | | |
| Prótesis | Según estudio y valoración del caso | | | | |

Nota: Si fuera necesario, se puede lanzar una ayuda combinada entre los conceptos de alimentación, vestido, material escolar y ayudas para la formación o alimentación/mantenimiento y suministros.

| Ayudas excepcionales | 1 miembro | 2 miembros | 3 miembros | 4 miembros | 5 ó + miembros |
|------------------------|---|------------|------------|------------|----------------|
| Alquiler | No superior a la renta, hasta 500 € | | | | |
| Hipoteca | No superior a amortización mensual, hasta 500 € | | | | |
| Reconexión suministros | Según estudio y valoración del caso | | | | |
| Desplazamientos | Según estudio y valoración del caso | | | | |

La cuantía máxima de las ayudas para estos y otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, que se justifiquen suficientemente en el informe-propuesta, vendrá determinada por la valoración que se realice de cada caso.

Título III

Artículo 12. Documentación.

1. Solicitudes.

Las solicitudes se presentaran en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento a propuesta de las/os Trabajadoras/es Sociales, según el modelo establecido y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados /as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada un de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Fotocopia del Libro de Familia o en su defecto documentos acreditativos de la guarda, custodia o tutela.
- Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.
- En caso de persona discapacitada, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- Declaración jurada de ingresos sí como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.
 - Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
 - Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
 - Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
 - Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
 - Copia de la última liquidación a cuenta del impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Tarjeta de demanda de empleo, en su caso, de todos los integrantes familiares en edad laboral o Certificado de estar estudiando.
- Contrato de arrendamiento o subarrendamiento. Factura de alojamiento turístico. Certificados de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañado de sus correspondiente recibos).
- Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimiento de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los Servicios Sociales municipales recabaran del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 13. Instrucción y resolución del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludido anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y la documentación a presentar, será estudiada por las/os Trabajadoras/es Sociales del Ayuntamiento para elevar la propuesta definitiva a la Delegada/o del Área. Estas/os técnicas emitirán un informe-propuesta escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la prestaciones solicitadas y contempladas en este protocolo.

Artículo 14. *Comisión Ayudas.*

La Comisión de Ayudas estará constituida en cada ocasión por Las/os Trabajadoras/es Sociales que presenten propuestas para la concesión de Ayudas y el Director del Área de Bienestar Social, esta Comisión elevará una propuesta provisional al Concejal Delegada/o de Bienestar Social quien elevará a definitiva la misma.

Artículo 15. *Justificación.*

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 15 días desde su cobro, mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento mercantil admitido en derecho que acrediten los gastos realizados.

3. En los casos de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días desde el momento de cada pago parcial.

4. Las facturas y justificaciones presentados a efectos de la justificación deberá ser originales y contener, como mínimo, los datos de emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraposición y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

Artículo 16. *Denegación de la prestación.*

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por el mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 17. *Suspensión la prestación.*

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de seis meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Artículo 18. *Modificación de la prestación.*

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

Artículo 19. *Extinción de la prestación.*

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de La Rinconada.
- Por desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a seis meses.

Artículo 20. *Desistimiento y renuncia.*

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado en la resolución de concesión.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificados en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 21. *Financiación.*

La existencia de crédito adecuado que acreditada por la financiación del presupuesto de este programa con cargo a las siguientes partidas del presupuesto para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada:

| | | |
|----|-----------------------|--------------|
| 1. | 0501/23120/48002..... | 100.000,00 € |
| 2. | 0501/23120/48018..... | 10.000,00 € |
| 3. | 0101/91210/48000..... | 25.000,00 € |
| 4. | 1301/23150/48008..... | 21.525,00 € |

Disposición final.

Las presentes bases tendrán carácter supletorio de aquellas otras líneas específicas que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 15 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 46/2018 de 9 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2018 de personal funcionario en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial. Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Policía Local.
- Plazas: Dos.
- Procedimiento selección: Oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Roda de Andalucía, 12 de febrero de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

25W-1245

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Aprobada definitivamente, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 y el 17 de diciembre de 2017, la resolución de la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, se procede de acuerdo con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la publicación de la relación de beneficiarios definitivos y denegados definitivos:

Listado de beneficiarios definitivos

Línea: 1.

Delegación: Delegación de Medio Ambiente.

Partida: C31 1720 48999.

| <i>Punt</i> | <i>Expte</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Finalidad</i> | <i>Importe aceptado</i> | <i>Importe concedido</i> | <i>% concedido</i> |
|-------------|--------------|---|---------------|--|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| 134 | 158 | AMPA LAS VEREDILLAS | G41486093 | RECICLAJE-CONCIENCIA VERDE | 1.566,54 € | 1.566,54 € | 100,00% |
| 132 | 134 | C.E.I.P. AL-ANDALUS | S4111001F | CRECER CONTIGO | 1.566,66 € | 1.566,66 € | 100,00% |
| 132 | 119 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO | G41592031 | NUESTRO COLEGIO CON EL MEDIO AMBIENTE | 2.000,00 € | 1.566,66 € | 78,33% |
| 127 | 57 | C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON | S4111001F | ENBELLECEMOS EL ENTORNO DE NUESTRO PATIO ESCOLAR | 550,17 € | 550,17 € | 100,00% |
| 127 | 6 | C.E.I.P. Rodrigo Caro | S4111001F | CREEMOS, CUIDEMOS Y MANTENGAMOS EL HUERTO ESCOLAR | 351,60 € | 351,60 € | 100,00% |
| 127 | 99 | C.E.I.P. LA FONTANILLA | S4111001F | PLANTACIONES ESCOLARES INCLUSIVAS | 1.507,32 € | 1.507,32 € | 100,00% |
| 127 | 109 | AMPA VIRGEN DE LORETO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON | G41504747 | MAJACEITE | 500,00 € | 376,83 € | 75,37% |
| 127 | 7 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO | G41833039 | CUIDEMOS Y DISFRUTEMOS DEL MAJACEITE | 376,83 € | 376,83 € | 100,00% |
| 126 | 23 | CEIP NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS | S4111001F | PROYECTO MEDIOAMBIENTAL DEL CENTRO | 1.500,00 € | 1.121,59 € | 74,77% |
| 126 | 137 | I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN | S4111001F | EL CAMINO ECOSOLARIO: UNA APUESTA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD | 1.495,08 € | 1.495,08 € | 100,00% |
| 123 | 59 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS | G41778069 | TAPÓN SOLIDARIO | 1.459,84 € | 1.459,84 € | 100,00% |
| 113 | 68 | ASOCIACIÓN CICLOCOLOGISTA LEGIONES DE LEPTIS | G41966375 | CTO. DE VÍAS PECUARIAS Y ACTIVIDAD 2017 | 2.600,00 € | 1.341,16 € | 51,58% |

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 98 | 116 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «VIRGEN DE CONSOLACIÓN» | G91442277 | NATURALEZA PARA TODOS | 977,50 € | 801,10 € | 81,95% |
| 90 | 108 | ASOCIACIÓN DE VECINOS NARANJAL DEL CASTILLO | G91960443 | II JORNADA VECINAL DE APADRINAMIENTO DE ÁRBOLES EN TU BARRIADA | 918,04 € | 918,04 € | 100,00% |

Línea: 2.

Delegación: Delegación de Cultura.

Partida: H21 3340 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---|-----------|--------------------------------------|------------------|-------------------|-------------|
| 62 | 72 | ASOCIACION «CAMPANEROS DE UTRERA» | G91185082 | REPIQUES DE CAMPANAS | 2.920,00 € | 2.719,32 € | 93,13% |
| 56 | 50 | GUATE TEATRO | G90088378 | 20 AÑOS CON GUATE TEATRO | 3.090,00 € | 2.456,16 € | 79,49% |
| 51 | 126 | ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO ALGARABÍA DE UTRERA | G91961367 | TEATRO Y CORO | 1.800,00 € | 1.200,00 € | 66,67% |
| 50 | 55 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «VIRGEN DE CONSOLACIÓN» | G91442277 | ACTIVIDADES CULTURALES | 865,00 € | 692,00 € | 80,00% |
| 42 | 172 | ASOCIACIÓN ARTIS ET CULTURAE | G90290123 | ORQUESTA DE CÁMARA | 2.142,12 € | 1.842,12 € | 86,00% |
| 41 | 138 | C.E.I.P. AL-ANDALUS | S4111001F | EDITAR, PUBLICAR Y DIFUNDIR UN LIBRO | 1.798,22 € | 1.798,22 € | 100,00% |
| 40 | 61 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS | G41778069 | TALLER DE TEATRO ADAPTADO | 4.254,40 € | 1.754,40 € | 41,24% |

Línea: 3.

Delegación: Delegación de Salubridad Pública.

Partida: S61 3110 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|--|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 91 | 54 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «VIRGEN DE CONSOLACIÓN» | G91442277 | SEXUALIDADES, DISCAPACIDADES Y DIVERSIDADES, COMO ATENDER, EDUCAR Y PRESTAR APOYOS A LA SEXUALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL | 1.890,00 € | 1.450,54 € | 76,75% |
| 76 | 148 | ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO | G91349555 | SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VALORACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS PARA UTRERA Y PEDANÍAS | 4.459,30 € | 1.211,44 € | 27,17% |
| 74 | 112 | ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA | G91316059 | ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN 2017 | 3.253,56 € | 1.179,56 € | 36,25% |
| 72 | 62 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS | G41778069 | PROGRAMA REHABILITADOR INDIVIDUALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD | 1.680,01 € | 840,00 € | 50,00% |
| 68 | 33 | ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACION «RENACER» | G91357160 | JORNADAS PREVENTIVAS SOBRE ALCOHOLISMO | 970,00 € | 920,00 € | 94,85% |
| 67 | 27 | ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CONVIVIR | G41724600 | ORIENTA | 1.050,00 € | 950,00 € | 90,48% |
| 66 | 87 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL ARRECIFE DEL CENTRO DOCENTE CEIP COCA DE LA PIÑERA | G41464165 | RCP | 1.052,04 € | 1.052,04 € | 100,00% |

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|--|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 59 | 181 | ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA (AFADU) | G91239632 | INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS Y OTRAS ADICCIONES EN UTRERA Y PEDANAÍAS | 940,46 € | 940,46 € | 100,00% |
| 54 | 49 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR | G91147108 | CONOZCAMOS NUESTRO CUERPO Y CUIDÉMONOS | 523,12 € | 523,12 € | 100,00% |

Línea: 4.

Delegación: Delegación de Educación.

Partida: S62 3200 48997.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 133 | 5 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SAN FRANCISCO DEL CENTRO DOCENTE C.E.I.P. RODRIGO CARO | G41833039 | ARCOIRIS DE COLORES EMOCIONES | 2.904,00 € | 2.904,00 € | 100,00% |
| 127 | 43 | C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA | S4111001F | APRENDEMOS DIALOGANDO | 3.876,00 € | 2.999,00 € | 77,37% |
| 125 | 97 | C.E.I.P. LA FONTANILLA | S4111001F | UN CENTRO ABIERTO | 2.999,00 € | 2.999,00 € | 100,00% |
| 121 | 4 | C.E.I.P. Rodrigo Caro | S4111001F | P.I.I.E. MINDFULNESS-RESILIENCIA, REEDUCACIÓN PSICOMOTRIZ | 2.999,00 € | 2.999,00 € | 100,00% |
| 119 | 144 | C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO | S4111001F | GESTIÓN EMOCIONAL PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL | 2.990,00 € | 2.990,00 € | 100,00% |
| 118 | 82 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DEL C.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO DE UTRERA | G41480914 | FOMENTO DEL TRABAJO CORPORATIVO ESCUELA-FAMILIA | 3.794,00 € | 3.092,78 € | 81,52% |
| 117 | 81 | ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO AL-ANDALUS (MUÑOZ GRANDES) | G41820929 | EMOCIONES DE COLORES | 2.322,00 € | 2.322,00 € | 100,00% |
| 117 | 111 | AMPA VIRGEN DE LORETO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON | G41504747 | EMOCIONES DE COLORES | 2.322,00 € | 2.322,00 € | 100,00% |
| 113 | 183 | IES PONCE DE LEÓN | S4111001F | INTELIGENCIA EMOCIONAL E IGUALDAD EN EL IES PONCE DE LEÓN | 1.344,44 € | 1.344,44 € | 100,00% |
| 109 | 24 | CEIP NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS | S4111001F | EDUCACIÓN EN VALORES MEDIANTE CUANTACUENTOS | 1.500,00 € | 1.500,00 € | 100,00% |
| 106 | 146 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ DEL C.P. LA FONTANILLA | G41836388 | ACTIVIDADES AMPA FONTANILLA | 2.778,26 € | 2.778,26 € | 100,00% |
| 105 | 58 | C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON | S4111001F | FOMENTO DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y LITERARIAS EN EL CURRÍCULUM II. (Continuación con el proyecto iniciado en el curso 16/17- Uso de las técnicas de artes plásticas y creaciones literarias en el desarrollo cotidiano del aula) | 2.752,05 € | 2.752,05 € | 100,00% |
| 101 | 95 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO TÚ IGUAL QUE YO DEL CENTRO DOCENTE C.D.P.E.E. MARUJA DE QUINTA | G90227737 | TERAPIA PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES, LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL | 2.647,21 € | 2.647,21 € | 100,00% |
| 100 | 85 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL ARRECIFE DEL CENTRO DOCENTE CEIP COCA DE LA PIÑERA | G41464165 | AVANZA | 2.621,00 € | 2.621,00 € | 100,00% |
| 100 | 89 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO LAS TORRES DEL IES PONCE DE LEÓN | G91913475 | AVANZA | 2.621,00 € | 2.621,00 € | 100,00% |
| 98 | 159 | AMPA LAS VEREDILLAS | G41486093 | APRENDIENDO A EDUCAR | 2.568,58 € | 2.568,58 € | 100,00% |

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---|-----------|---|------------------|-------------------|-------------|
| 97 | 173 | ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CONSO-LACION DE UTRERA DEL I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACION | G41577511 | FOMENTO DEL TRABAJO COR-PORATIVO ESCUELA-FAMILIA | 3.794,00 € | 2.542,37 € | 67,01% |
| 93 | 164 | ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS MAESTRO SALAZAR DEL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA ANA VALLER | G41466848 | AYUDA A ALUMNOS DEL CONSERVATORIO, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CURSO INTELIGENCIA EMOCIONAL | 1.166,23 € | 1.166,23 € | 100,00% |
| 91 | 143 | C.E.I.P. SERAFÍN Y JOAQUÍN ALVAREZ QUINTERO | S4111001F | MAS QUE UNA BIBLIOTECA | 2.385,11 € | 2.385,11 € | 100,00% |
| 90 | 114 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL PASTORCITO DEL I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES | G91060533 | DESARROLLANDO HÁBITOS Y TÉCNICAS DE ESTUDIOS | 700,00 € | 700,00 € | 100,00% |
| 81 | 124 | ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS GUADALQUIVIR DEL C.P.R. LOS GIRASOLES | G41923210 | SUBVENCIÓN 2017 | 2.150,00 € | 2.123,01 € | 98,74% |
| 78 | 139 | C.E.I.P. AL-ANDALUS | S4111001F | UN LIBRO, 50 AÑOS DE HISTORIA | 2.044,38 € | 2.044,38 € | 100,00% |
| 78 | 132 | COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE URGEL | R4100201E | DAR VIDA A LA BILIOTECA DE MI COLE | 2.044,38 € | 2.044,38 € | 100,00% |
| 72 | 78 | CEIP NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS | S4111001F | TRAJANO 2017 | 1.887,12 € | 1.887,12 € | 100,00% |
| 70 | 118 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO SERAFÍN Y JOAQUÍN ÁLVAREZ QUINTERO | G41592031 | EL TEATRO ES VIDA | 1.834,70 € | 1.834,70 € | 100,00% |
| 62 | 77 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO SUERTE LOZANA DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS | G41966953 | XII SEMANA SANTA CHICA DE TRAJANO | 1.460,00 € | 1.460,00 € | 100,00% |
| 58 | 32 | C.P.R. LOS GIRASOLES DE PINZÓN | S4111001F | IDENTIFICACIÓN DE LOS POBLADOS DE ADRIANO, CHAPATALES Y PINZÓN COMO UN SOLO CENTRO EDUCATIVO | 900,00 € | 900,00 € | 100,00% |
| 57 | 103 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SALESIANAS DEL COLEGIO EL DIVINO SALVADOR DE UTRERA | G41467622 | UN AMPA COMPROMETIDO CON NUESTRO CENTRO, ¿NO LO NOTÁIS? | 1.908,00 € | 1.493,97 € | 78,30% |
| 47 | 38 | C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN | S4111001F | RUTA RÍO MAJACEITE | 450,00 € | 450,00 € | 100,00% |

Línea: 5.

Delegación: Delegación de Juventud.

Partida: S62 3270 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---------------------------|-----------|---|------------------|-------------------|-------------|
| 106 | 166 | ASOCIACIÓN JUVENIL ALDABA | G41155995 | ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL | 4.000,00 € | 4.000,00 € | 100,00% |

Línea: 6.

Delegación: Delegación de Políticas de Igualdad.

Partida: S61 2320 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|--|-----------|---|------------------|-------------------|-------------|
| 91 | 170 | ASOCIACIÓN MUJERES POR EL DEPORTE «LAS PIONERAS» | G91140509 | PROYECTO SALUD INTEGRAL PARA MUJERES 2017 | 3.057,60 € | 3.057,60 € | 100,00% |
| 88 | 161 | ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL PROGRESO DE UTRERA | G90019118 | PROYECTO MUJER, PROGRESO E IGUALDAD 2017 | 2.956,80 € | 2.956,80 € | 100,00% |
| 59 | 163 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR | G91147108 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y GRUPAL DE FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O EN RIESGO DE PADECERLO | 2.000,00 € | 1.982,40 € | 99,12% |

Línea: 7.

Delegación: Delegación de Participación Ciudadana.

Partida: C32 9240 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|-------|-------|--|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 72,5 | 51 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «VIRGEN DE CONSOLACIÓN» | G91442277 | FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISCAPACIDAD | 4.329,00 € | 4.000,00 € | 92,40% |
| 33,25 | 113 | ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA | G91316059 | ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA FIBROMIALGIA | 1.330,00 € | 940,00 € | 70,68% |
| 26 | 35 | ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN «RENACER» | G91357160 | ASOCIACIÓN RENACER ¿SABES QUIENES SOMOS? ¿CONÓCENOS; Y COLABORA CON NOSOTROS | 1.500,00 € | 1.400,00 € | 93,33% |

Línea: 8.

Delegación: Delegación de Participación Ciudadana.

Partida: C32 9240 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 68 | 129 | ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA | G91401133 | PROYECTO DE CONVIVENCIA, OCIO Y CULTURA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS REAL DE UTRERA | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 100,00% |
| 65 | 67 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES UTER DE UTRERA | G41459298 | FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE UTRERA Y GASTOS GENERALES UTER | 3.409,00 € | 2.959,00 € | 86,80% |
| 53 | 1 | ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS RESIDENCIAL UTRERA | G91401018 | ACTIVIDADES QUE FOMENTAN RELACIONES Y CONVIVENCIA | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 100,00% |
| 51 | 110 | ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMPOVERDE | G91051433 | | 1.200,00 € | 1.200,00 € | 100,00% |
| 50 | 26 | ASOCIACIÓN DE VECINOS NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS HUERTA MURES | G41464157 | ACTIVIDAD DE BARRIADA | 1.264,61 € | 1.200,00 € | 94,89% |
| 48,6 | 25 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS DESCUBRIDORES DE LA URBANIZACIÓN HUERTA DE LA RIAROLA | G41293374 | ACTIVIDADES PROGRAMACIÓN Y CONVIVENCIA 2017 | 2.425,00 € | 1.800,00 € | 74,23% |
| 46 | 28 | ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DEL TORANZO | G91424895 | CONVIVENCIA VECINAL Y MANTENIMIENTO | 1.200,00 € | 1.200,00 € | 100,00% |
| 46 | 31 | ASOCIACIÓN DE VECINOS PÉREZ HIDALGO | G41944745 | ACTIVIDADES A.V. PEREZ HIDALGO (BDA. LA PAZ) | 1.800,00 € | 1.800,00 € | 100,00% |
| 46 | 42 | ASOCIACIÓN DE VECINOS UTRERANA DEL POLÍGONO DEL TINTE | G41519935 | MANTENIMIENTO SEDE | 1.618,64 € | 1.618,64 € | 100,00% |
| 44 | 70 | ASOCIACIÓN DE VECINOS SALPENSA | G41464140 | LAS VEREDILLAS SE MUEVE | 1.700,00 € | 1.700,00 € | 100,00% |
| 43 | 48 | ASOCIACIÓN DE VECINOS TIERRA BLANCA | G91174755 | TIERRA BLANCA SE MUEVE | 1.200,00 € | 1.200,00 € | 100,00% |
| 42 | 11 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS MARISMAS DE PINZÓN | G91624924 | MANTENIMIENTO DE LA SEDE Y ACTIVIDADES | 1.200,00 € | 1.200,00 € | 100,00% |
| 37 | 136 | ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL VISTALEGRE 2008 UTRERA | G90193541 | PROYECTO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL VISTALEGRE 2017 | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 100,00% |
| 36 | 63 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS METALES DEL CARMEN | G41750142 | EL CARMEN ACTIVO | 1.800,00 € | 1.800,00 € | 100,00% |
| 33 | 140 | ASOCIACIÓN DE CABEZAS DE FAMILIA GUADALEMA DE LOS QUINTEROS | G41073172 | DÍA DE CONVIVENCIA EXCURSIÓN FABRICA CRUZCAMPO | 600,00 € | 600,00 € | 100,00% |
| 32 | 65 | ASOCIACIÓN DE VECINOS TORRECRUZ | G91314633 | DINAMIZACIÓN DE LA VIDA ASOCIATIVA | 1.200,00 € | 1.200,00 € | 100,00% |
| 31,3 | 84 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS TEJARES | G41567470 | LOS TEJARES, ACTIVIDADES, GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE SEDE SOCIAL | 1.253,00 € | 870,00 € | 69,43% |
| 31,1 | 17 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS AVES | G41736455 | CONVIVENCIAS VECINALES | 1.700,00 € | 1.400,00 € | 82,35% |

| <i>Punt</i> | <i>Expte</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Finalidad</i> | <i>Importe aceptado</i> | <i>Importe concedido</i> | <i>% concedido</i> |
|-------------|--------------|---|---------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| 28 | 45 | ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS POR LA BARRIADA 2016 | G90250887 | LA FONTANILLA SE MUEVE | 500,00 € | 500,00 € | 100,00% |
| 26,6 | 12 | ASOCIACIÓN DE VECINOS MUÑOZ GRANDE DE UTRERA | G91871236 | DINAMIZACIÓN DE LA VIDA ASOCIATIVA | 1.950,00 € | 1.719,00 € | 88,15% |
| 25,4 | 122 | ASOCIACIÓN DE VECINOS SIETE OLIVOS | G91309633 | VERDE OLIVO | 1.000,00 € | 1.000,00 € | 100,00% |

Línea: 9.

Delegación: Delegación de Deportes.

Partida: H23 3400 48935.

| <i>Punt</i> | <i>Expte</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Finalidad</i> | <i>Importe aceptado</i> | <i>Importe concedido</i> | <i>% concedido</i> |
|-------------|--------------|----------------------------------|---------------|--|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| 102 | 29 | CLUB DEPORTIVO UTRERA | G41796459 | PROYECTO ESCALFONES INFERIORES DEL C.D. UTRERA | 36.900,00 € | 18.046,70 € | 48,91% |
| 65,72 | 130 | CLUB BALONCESTO UTRERA | G41268103 | PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES FEDERADAS | 24.598,13 € | 11.627,73 € | 47,27% |
| 53,24 | 37 | C.D. CANTERA DE UTRERA | G90010067 | PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA FUTBOL | 22.805,55 € | 9.419,97 € | 41,31% |
| 39,71 | 178 | CLUB UTRERANO DE ATLETISMO | G41707779 | SUBVENCIÓN PARA CLUB DEPORTIVO QUE PARTICIPA EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL | 10.678,00 € | 7.025,50 € | 65,79% |
| 36,79 | 149 | CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL UTRERA | G91216028 | SUBV. PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES (FEDERADO) | 26.631,03 € | 6.509,49 € | 24,44% |
| 32,47 | 41 | CLUB NATACIÓN UTRERA | G91858076 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2017 | 6.744,21 € | 5.744,21 € | 85,17% |
| 30,72 | 83 | C.D. EL TINTE DE UTRERA | G91524710 | COMPETICIÓN FEDERADA FÚTBOL 2016-2017 | 10.479,81 € | 5.435,43 € | 51,87% |
| 29,1 | 20 | CLUB BALONMANO UTRERA | G91083303 | FINANCIACIÓN DE EQUIPOS DE VARIAS CATEGORÍAS | 11.472,62 € | 5.148,06 € | 44,87% |
| 23,76 | 96 | C.D. PEÑA EL BUCARO | G91122515 | COMPETICIÓN FEDERADA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FUTBOL 2016/2017 | 11.272,67 € | 4.204,26 € | 37,30% |
| 22,62 | 75 | CLUB DE PADEL MOLINO HONDO | G91747915 | COMPETICIONES FEDERATIVAS, PROVINCIALES, TERRITORIALES Y NACIONALES PAREJAS Y POR EQUIPOS -ALMAZARA CLUB | 10.430,00 € | 3.830,00 € | 36,72% |
| 19,85 | 105 | GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH | G41969106 | ACTIVIDADES FEDERADAS DE AJEDREZ 2017 | 4.575,75 € | 3.511,65 € | 76,74% |
| 18,02 | 120 | C.D. BALONMANO VISTALEGRE UTRERA | G90221961 | PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BALONMANO PISTA Y BALONMANO PLAYA EN LAS COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO | 4.954,02 € | 3.187,83 € | 64,35% |
| 16,88 | 47 | CLUB DE PADEL DE UTRERA | G91965087 | PARTICIPACIÓN DEL CLUB PADEL UTRERA EN ADELANTE CPU EN LAS DIFERENTES LIGAS PROVINCIALES, AUTONÓMICAS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PADEL (FAP), Y A NIVEL NACIONAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADEL (FEP), MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LOS JUGADORES PERTENECIENTES AL CITADO CLUB EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS INSCRITAS (ABSOLUTOS, VETERANOS, MENORES Y MUJERES), TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO POR EQUIPOS. | 6.839,00 € | 2.985,74 € | 43,66% |
| 15,51 | 94 | C.D. POSEIDÓN | G91024695 | ACTIVIDAD FEDERADA CD POSEIDÓN 2017 | 4.100,00 € | 2.743,47 € | 66,91% |
| 15,49 | 127 | C.D. UTRERA ACUÁTICA | G90238163 | PROYECTO PARTICIPACIÓN FEDERADA TRIATLON, DUATLON Y AGUAS ABIERTAS 2017 | 5.500,00 € | 2.500,00 € | 45,45% |

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|--|-----------|---|------------------|-------------------|-------------|
| 9,74 | 152 | ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTILO DE FUTBOL DE UTRERA - ADEFU- | G41972001 | COMPETICIÓN FEMENINA INFANTIL FUTBOL RFAF | 5.390,00 € | 1.500,00 € | 27,83% |
| 8,86 | 92 | CLUB BOXEO UTRERA | G41965518 | PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FEDERADAS | 2.730,00 € | 1.568,29 € | 57,45% |
| 7,74 | 177 | CLUB GIMNÁSTICO AKROS | G91971374 | LA GIMNASIA ARTÍSTICA EN UTRERA | 4.150,00 € | 1.368,66 € | 32,98% |
| 7,74 | 100 | CLUB DEPORTIVO UTRERANO DE TENIS DE MESA | G91189761 | COMPETICIÓN FEDERADA DE TENIS DE MESA 2016/2017 | 1.437,00 € | 1.237,00 € | 86,08% |
| 6 | 104 | C.D. ON SPORT&WELLNESS | G90131731 | EVENTOS Y CAMPEONATOS FEDERATIVOS DE KARATE | 6.000,00 € | 1.061,57 € | 17,69% |
| 3,45 | 155 | CLUB DE ESGRIMA DE UTRERA | G90176918 | COMPETICIÓN FEDERADA | 817,53 € | 610,78 € | 74,71% |

Línea: 10.

Delegación: Delegación de Deportes.

Partida: H23 3400 48812.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|-------|-------|--|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 117 | 154 | ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTILO DE FUTBOL DE UTRERA - ADEFU- | G41972001 | MANTENIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL | 38.700,00 € | 38.006,18 € | 98,21% |
| 35,78 | 133 | CLUB BALONCESTO UTRERA | G41268103 | COLABORACIÓN CON LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES | 9.860,00 € | 9.280,00 € | 94,12% |
| 34,35 | 176 | CLUB UTRERANO DE ATLETISMO | G41707779 | SUBVENCIÓN PARA CLUB DEPORTIVO QUE COLABORA EN LA COORDINACIÓN DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO | 3.780,00 € | 3.780,00 € | 100,00% |
| 28,44 | 86 | C.D. TENIS-PADEL BASE UTRERA | G90139163 | ESCUELA TENIS Y PADEL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2017 | 8.718,56 € | 8.718,56 € | 100,00% |
| 26,33 | 106 | GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH | G41969106 | ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE AJEDREZ | 5.256,49 € | 5.000,00 € | 95,12% |
| 23,46 | 40 | CLUB NATACIÓN UTRERA | G91858076 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2017 | 7.889,10 € | 7.389,10 € | 93,66% |
| 16,33 | 93 | C.D. POSEIDÓN | G91024695 | ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES ORIENTACIÓN 2016/2017 | 1.690,00 € | 1.690,00 € | 100,00% |
| 13,42 | 21 | CLUB BALONMANO UTRERA | G91083303 | FINANCIACIÓN COLABORACIÓN CON LAS ESCUELAS DEPORTIVAS | 2.252,92 € | 2.252,92 € | 100,00% |
| 12,72 | 101 | CLUB DEPORTIVO UTRERANO DE TENIS DE MESA | G91189761 | ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA 2016/2017 | 3.685,55 € | 3.685,55 € | 100,00% |

Línea: 11.

Delegación: Delegación de Deportes.

Partida: H23 3400 48936.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|-------|-------|------------------------|-----------|--|------------------|-------------------|-------------|
| 85,28 | 135 | CLUB BALONCESTO UTRERA | G41268103 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BALONCESTO CON CARÁCTER LOCAL NO FEDERADAS | 3.798,40 € | 1.698,04 € | 44,70% |
| 69,97 | 39 | CLUB NATACIÓN UTRERA | G91858076 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2017 | 1.893,10 € | 1.393,10 € | 73,59% |
| 69,6 | 3 | CLUB DE RUGBY UTRERA | G91924902 | FINANCIACIÓN DE EQUIPOS SENIOR MASCULINO, FEMENINO, SUB18, SUB14 DEL CLUB RUGBY UTRERA | 5.420,00 € | 1.385,79 € | 25,57% |
| 68,4 | 91 | C.D. POSEIDÓN | G91024695 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOCALES UTRERA | 3.361,96 € | 1.361,96 € | 40,51% |
| 64,4 | 22 | CLUB BALONMANO UTRERA | G91083303 | FINANCIACIÓN Y TORNEO PLAYA CIUDAD DE UTRERA Y XV TORNEO VIII | 2.518,20 € | 1.282,20 € | 50,92% |

| <i>Punt</i> | <i>Expte</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Finalidad</i> | <i>Importe aceptado</i> | <i>Importe concedido</i> | <i>% concedido</i> |
|-------------|--------------|---|---------------|---|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| 58,76 | 90 | CLUB BOXEO UTRERA | G41965518 | ORGANIZACIÓN VELADA BOXEO 2017 | 2.880,00 € | 1.169,92 € | 40,62% |
| 57,16 | 107 | GRUPO AJEDRECISTICO ALEPH | G41969106 | ACTIVIDADES NO FEDERADAS DE AJEDREZ 2017 | 1.238,10 € | 1.138,10 € | 91,92% |
| 57,12 | 76 | CLUB DE PADEL MOLINO HONDO | G91747915 | COMPETICIONES DEPORTIVAS NO FEDERADAS-ALMAZARA CLUB | 3.090,00 € | 1.000,00 € | 32,36% |
| 55,48 | 98 | ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA «AMIGOS DE LA PEÑA EL BUCARO» | G41920133 | ACTIVIDADES 2017 | 2.235,00 € | 1.104,69 € | 49,43% |
| 53,42 | 179 | CLUB GIMNÁSTICO AKROS | G91971374 | LA GIMNASIA ARTÍSTICA EN UTRERA | 2.110,00 € | 1.063,69 € | 50,41% |
| 51,84 | 2 | C.D. CAMPOVERDE DE UTRERA | G91205542 | FOMENTO Y PRÁCTICA DE FÚTBOL-7 MEDIANTE LA DISPUTA DE VARIAS COMPETICIONES EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE AÑO | 2.120,00 € | 1.032,18 € | 48,69% |
| 47,54 | 79 | C.D. UTRERA EN BICI | G91968693 | ACTIVIDAD CICLISTA 2017 | 4.680,00 € | 946,52 € | 20,22% |
| 45,08 | 125 | C.D. BALONMANO VISTALEGRE UTRERA | G90221961 | PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BALONMANO PISTA Y BALONMANO PLAYA EN LAS COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA Y DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO | 1.822,53 € | 897,51 € | 49,25% |
| 41,23 | 156 | ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTILO DE FUTBOL DE UTRERA -ADEFU- | G41972001 | LIGA AMIGO ESCUELA FUTBOL | 2.810,00 € | 820,85 € | 29,21% |
| 40,71 | 157 | CLUB DE ESGRIMA DE UTRERA | G90176918 | ORGANIZACIÓN COMPETICIÓN FEDERADA | 992,90 € | 810,64 € | 81,64% |
| 39,15 | 18 | CLUB DE TENIS Y PADEL CONSOLACIÓN DE UTRERA | G91557264 | TORNEOS DE PRIMAVERA, VERANO Y NAVIDAD | 1.100,00 € | 779,54 € | 70,87% |
| 29,49 | 102 | CLUB DEPORTIVO UTRERANO DE TENIS DE MESA | G91189761 | XIII ABIERTO DE TENIS DE MESA CIUDAD DE UTRERA 2016/2017 | 700,00 € | 550,00 € | 78,57% |
| 26,62 | 52 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «VIRGEN DE CONSOLACIÓN» | G91442277 | PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA PERSONAS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES | 1.621,50 € | 529,97 € | 32,68% |
| 25,73 | 9 | C.D. I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN | G90196817 | ACTIVIDAD DEPORTIVA NO OFICIAL | 1.050,00 € | 512,29 € | 48,79% |
| 17,5 | 73 | CLUB DEPORTIVO ALTOS VUELOS | G91466870 | AEROMODELISMO | 348,43 € | 348,43 € | 100,00% |

Línea: 12.

Delegación: Delegación de Servicios Sociales.

Partida: S63 2310 48005.

| <i>Punt</i> | <i>Expte</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Finalidad</i> | <i>Importe aceptado</i> | <i>Importe concedido</i> | <i>% concedido</i> |
|-------------|--------------|--|---------------|---|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| 99 | 60 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS ACÉPTALOS | G41778069 | REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA Y APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD | 20.053,60 € | 10.000,00 € | 49,87% |
| 97 | 53 | ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «VIRGEN DE CONSOLACIÓN» | G91442277 | PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS | 14.735,67 € | 10.000,00 € | 67,86% |
| 92 | 165 | ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR | G91147108 | EL OCIO Y TIEMPO LIBRE UNA BUENA ALTERNATIVA PARA EDUCAR | 10.000,00 € | 10.000,00 € | 100,00% |
| 84 | 115 | ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA | G91316059 | ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN 2017 | 6.390,00 € | 2.845,00 € | 44,52% |
| 84 | 150 | ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO | G91349555 | PROYECTO PARA EL APOYO INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS CUIDADORAS/FAMILIARES INFORMALES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS | 25.952,88 € | 10.000,00 € | 38,53% |
| 49 | 36 | ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN «RENACER» | G91357160 | CURSOS PREVENTIVOS SOBRE ALCÓHOL Y OTRAS DROGAS DIRIGIDOS A MUJERES | 1.260,00 € | 1.200,00 € | 95,24% |

Línea: 13.

Delegación: Delegación de Comercio.

Partida: H22 4310 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|--------------------------------------|-----------|---|------------------|-------------------|-------------|
| 92 | 147 | ASOCIACION DE COMERCIANTES LA VEREDA | G90257890 | CAMPAÑA PARA LA CONCIENCIA SOBRE EL COMERCIO LOCAL Y SU FOMENTO | 10.950,00 € | 2.750,00 € | 25,11% |

Línea: 14.

Delegación: Delegación de Turismo.

Partida: H22 4320 48999.

| Punt | Expte | Entidad | C.I.F. | Finalidad | Importe aceptado | Importe concedido | % concedido |
|------|-------|---|-----------|--------------------------------------|------------------|-------------------|-------------|
| 57 | 117 | ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA (ACUFER) | G90254772 | I ENCUENTRO MODULAR CIUDAD DE UTRERA | 2.400,00 € | 2.000,00 € | 83,33% |
| 50 | 145 | ASOCIACION «CAMPANEROS DE UTRERA» | G91185082 | TALLER DE CAMPANEROS | 5.480,00 € | 5.000,00 € | 91,24% |

Importes totales concedidos:

| Línea | Delegación | Partida | Importe concedido |
|--------------------------|--|----------------|-------------------|
| Línea 1 | Delegación de Medio Ambiente | C31 1720 48999 | 14.999,42 € |
| Línea 2 | Delegación de Cultura | H21 3340 48999 | 12.462,22 € |
| Línea 3 | Delegación de Salubridad Pública y Consumo | S61 3110 48999 | 9.067,16 € |
| Línea 4 | Delegación de Educación | S62 3200 48997 | 62.491,59 € |
| Línea 5 | Delegación de Juventud | S62 3270 48999 | 4.000,00 € |
| Línea 6 | Delegación de Políticas de Igualdad | S61 2320 48999 | 7.996,80 € |
| Línea 7 | Delegación de Ciudadanía | C32 9240 48999 | 6.340,00 € |
| Línea 8 | Delegación de Ciudadanía | C32 9240 48999 | 30.966,64 € |
| Línea 9 | Delegación de Deportes | H23 3400 48935 | 99.266,34 € |
| Línea 10 | Delegación de Deportes | H23 3400 48812 | 79.802,31 € |
| Línea 11 | Delegación de Deportes | H23.3400.48936 | 19.825,42 € |
| Línea 12 | Delegación de Servicios Sociales | S63.2310.48005 | 44.045,00 € |
| Línea 13 | Delegación de Comercio | H22.4310.48999 | 2.750,00 € |
| Línea 14 | Delegación de Turismo | H22.4320.48999 | 7.000,00 € |
| Importe total concedido: | | | 401.012,90 € |

Se relaciona a continuación los interesados a los que se les deniega sus solicitudes, que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento o han renunciado a la subvención concedida:

| Línea | Delegación | Expte. | Entidad | C.I.F. | Causa incumplimiento |
|-------|--|--------|---|-----------|---|
| 1 | Delegación de Medio Ambiente | 169 | ASOCIACIÓN SOLIDARIA TÚNOS IMPORTAS | G90260332 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |
| 1 | Delegación de Medio Ambiente | 15 | ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN | G90176934 | PRESENTAN DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD |
| 1 | Delegación de Medio Ambiente | 44 | C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA | S4111001F | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 2 | Delegación de Cultura | 30 | ASOCIACIÓN CULTURAL AL COMPÁS | G91542308 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 2 | Delegación de Cultura | 182 | ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS «LA PEÑA» SALESIANOS DE UTRERA | G41405572 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 2 | Delegación de Cultura | 34 | ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PASIÓN Y ESPERANZA | G90249483 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 3 | Delegación de Salubridad Pública y Consumo | 13 | ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN | G90176934 | PRESENTAN DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD |
| 3 | Delegación de Salubridad Pública y Consumo | 162 | C.D. GUTEMBERT CLUB | G90039793 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |

| <i>Línea</i> | <i>Delegación</i> | <i>Expte.</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Causa incumplimiento</i> |
|--------------|--------------------------|---------------|--|---------------|--|
| 4 | Delegación de Educación | 175 | ASOCIACIÓN ARTIS ET CULTURAE | G90290123 | INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO ANEXO IV: SER AMPAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS. |
| 4 | Delegación de Educación | 80 | ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO AL-ANDALUS (MUÑOZ GRANDES) | G41820929 | PRESENTAN DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD |
| 4 | Delegación de Educación | 131 | ASOCIACIÓN TDAH UTRERA DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD | G90140369 | INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO ANEXO IV: SER AMPAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS. |
| 5 | Delegación de Juventud | 171 | ASOCIACIÓN SOLIDARIA TÚNOS IMPORTAS | G90260332 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO ANEXO V: SER ASOCIACIÓN JUVENIL |
| 5 | Delegación de Juventud | 14 | ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN | G90176934 | INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO ANEXO V: SER ASOCIACIÓN JUVENIL |
| 7 | Delegación de Ciudadanía | 10 | ASOCIACIÓN DE VECINOS ANDRÉS SEGOVIA | G41829219 | INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ANEXO VII: PODRÁN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LINEA LAS ASOCIACIONES QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN LA TIPOLOGÍA: CULTURAL, DE ÍNDOLE SOCIAL, AUTOAYUDA, JUVENIL, MUJER, TERCERA EDAD, DEPORTIVA, MEDIOAMBIENTE Y DE INMIGRANTES. |
| 7 | Delegación de Ciudadanía | 64 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS METALES DEL CARMEN | G41750142 | INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ANEXO VII: PODRÁN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LINEA LAS ASOCIACIONES QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN LA TIPOLOGÍA: CULTURAL, DE ÍNDOLE SOCIAL, AUTOAYUDA, JUVENIL, MUJER, TERCERA EDAD, DEPORTIVA, MEDIOAMBIENTE Y DE INMIGRANTES. |
| 7 | Delegación de Ciudadanía | 167 | ASOCIACIÓN SOLIDARIA TÚNOS IMPORTAS | G90260332 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |
| 7 | Delegación de Ciudadanía | 16 | ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN | G90176934 | PRESENTAN DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD |
| 7 | Delegación de Ciudadanía | 69 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES UTER DE UTRERA | G41459298 | INCLUMPLIR REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ANEXO VII: PODRÁN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LINEA LAS ASOCIACIONES QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN LA TIPOLOGÍA: CULTURAL, DE ÍNDOLE SOCIAL, AUTOAYUDA, JUVENIL, MUJER, TERCERA EDAD, DEPORTIVA, MEDIOAMBIENTE Y DE INMIGRANTES. |
| 8 | Delegación de Ciudadanía | 160 | ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRO DE LAS MENTIRAS | G41721424 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 8 | Delegación de Ciudadanía | 74 | ASOCIACIÓN DE VECINOS EL COLOQUIO DE LA URBANIZACIÓN CASAS CERROS | G91182527 | NO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS |
| 8 | Delegación de Ciudadanía | 151 | ASOCIACIÓN DE VECINOS HUERTA DE LA ZAPATA | G41293366 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |

| <i>Línea</i> | <i>Delegación</i> | <i>Expte.</i> | <i>Entidad</i> | <i>C.I.F.</i> | <i>Causa incumplimiento</i> |
|--------------|--------------------------------|---------------|--|---------------|---|
| 8 | Delegación de Ciudadanía | 19 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LA UNIÓN | G41927385 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |
| 8 | Delegación de Ciudadanía | 141 | ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS ARROYOS DE UTRERA | G91293894 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 8 | Delegación de Ciudadanía | 56 | ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE CONSOLACIÓN | G41571860 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |
| 11 | Delegación de Deportes | 71 | ASOCIACIÓN CICLOECOLOGISTA LEGIONES DE LEPTIS | G41966375 | PRESENTAN DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD |
| 11 | Delegación de Deportes | 121 | C.D. TRIPLE CRONO | V90054255 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 11 | Delegación de Deportes | 142 | C.E.I.P. AL-ANDALUS | S4111001F | NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN AL NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA 11 |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 180 | ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA (AFADU) | G91239632 | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 88 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL ARRECIFE DEL CENTRO DOCENTE CEIP COCA DE LA PIÑERA | G41464165 | INCUMPLIR REQUISITO DE ENTIDAD BENEFICIARIA SEGÚN ANEXO XII LÍNEA 12.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOLIDARIDAD EN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL: NO COMPLEMENTAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 174 | ASOCIACIÓN SOLIDARIA TÚNOS IMPORTAS | G90260332 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 128 | ASOCIACIÓN TOLERANCIA Y EDUCACIÓN | G90176934 | PRESENTAN DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 123 | C.D. BALONMANO VISTALEGRE UTRERA | G90221961 | INCUMPLIR REQUISITO DE ENTIDAD BENEFICIARIA SEGÚN ANEXO XII LÍNEA 12.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOLIDARIDAD EN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL: NO COMPLEMENTAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 8 | C.E.I.P. Rodrigo Caro | S4111001F | INCUMPLIR REQUISITO DE ENTIDAD BENEFICIARIA SEGÚN ANEXO XII LÍNEA 12.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOLIDARIDAD EN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL: NO ESTAR INSCRITA EN EL RMEC. |
| 12 | Delegación de Bienestar Social | 46 | CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN JOSÉ | R4100542B | INCUMPLIR REQUISITO DE ENTIDAD BENEFICIARIA SEGÚN ANEXO XII LÍNEA 12.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOLIDARIDAD EN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL: NO ESTAR INSCRITA EN EL RMEC. |
| 13 | Delegación de Comercio | 153 | ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES UTRERANOS CALLE ANCHA (ACUCA) | G90042086 | INCUMPLIR EL REQUISITO 2B. DE LA BASE V. SOLICITANTES |
| 14 | Delegación de Turismo | 168 | ASOCIACIÓN ARTIS ET CULTURAE | G90290123 | NO HA ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ANEXO XIV |
| 14 | Delegación de Turismo | 66 | PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR DE UTRERA | R4100537B | NO SUBSANAR REQUERIMIENTO |

Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios están obligados a:

- Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía Delegada competente.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento.

— Exhibir el logotipo del Ayuntamiento, tanto en la publicidad de las actividades o proyectos subvencionados, como en toda actividad subvencionada en la que el Ayuntamiento colabore en su organización.

— Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente de la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 2).

c) La cuenta justificativa (Modelo 2) contendrá la siguiente información:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por la Intervención General del Ayuntamiento de Utrera. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

No podrá abonarse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otra/s subvención/es concedida/s con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 16 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-1376

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es